

2014

Manual de Convivencia

LICEO PEDAGÓGICO CUNDINAMARCA



22
AÑOS



Contenido

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	4	DE LOS DOCENTES	21
RESUELVE:	4	DERECHOS DEL DOCENTE	22
CAPITULO I:	4	DEBERES DEL DOCENTE	22
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	4	DE ORDEN FORMATIVO:	22
IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL	4	DE ORDEN ACADÉMICO:	23
APROBACIÓN OFICIAL:	5	RESPECTO A LA EVALUACIÓN:	24
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	5	ORDEN DISCIPLINARIO:	24
Nuestro Blasón	5	PRESENTACIÓN PERSONAL	25
Nuestro Pabellón	5	FALTAS	25
Nuestro Uniforme	6	PROCESO DISCIPLINARIO	26
RESEÑA HISTÓRICA	6	CAPITULO V:	26
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	7	DE LOS PADRES DE FAMILIA	26
VALORES INSTITUCIONALES	7	DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	26
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	8	DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	27
FUNDAMENTOS DE ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA	9	CAPITULO VI:	28
OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN	9	DEL CUERPO ADMINISTRATIVO Y LAS INSTITUCIONES INTERNAS	28
PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL LICEO PEDAGÓGICO CUNDINAMARCA	9	28
CAPITULO II:	10	FUNCIONES DEL RECTOR	28
DISPOSICIONES GENERALES	10	FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	29
COSTO EDUCATIVO	10	FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	30
OTROS COSTOS	11	FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA	30
COMPROMISOS UNA VEZ INCORPORADO AL LICEO	11	COMITÉ DE CONVIVENCIA	31
CAPITULO III:	12	PROMOTORES DE CONVIVENCIA	31
DE LOS ESTUDIANTES	12	FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA	32
SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES	12	DIRECTOR DE CURSO	32
CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:	12	FUNCIONES DEL DIRECTOR DE CURSO	33
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	13	SERVICIO DE BIENESTAR ESCOLAR	33
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	14	FUNCIONES DEL ORIENTADOR	34
PROHIBICIONES:	15	CAPITULO VII:	34
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	16	GOBIERNO ESCOLAR	34
SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	¡Error! Marcador no definido.	MARCO LEGAL DEL GOBIERNO ESCOLAR	34
LICENCIA POR PROTECCIÓN ESPECIAL	18	OBJETIVOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	34
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	18	PARTICIPANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR	35
PRESENTACIÓN PERSONAL	20	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	35
EL UNIFORME	20	MONITOR DE CURSO	35
CAPITULO IV:	21	FUNCIONES DEL MONITOR DE CURSO	35
		EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	36
		FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	36

REQUISITOS PARA ASUMIR EL CARGO DE PERSONERO	36
CAPITULO VIII:.....	36
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	36
DE LAS GARANTÍAS.....	36
PROCESO PARA APLICAR UNA SANCIÓN.....	37
CONDUCTO REGULAR.....	37
CAPITULO IX:.....	37
FALTAS, PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS Y ESTÍMULOS ESTUDIANTILES.	37
FALTAS LEVES	37
PROCEDIMIENTOS PARA LAS FALTAS LEVES:	38
FALTAS GRAVES	38
PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVES	39
FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD	40
PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD	40
PROCEDIMIENTO EN CASO DE TENENCIA, TRÁFICO O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y PORTE DE ARMAS.....	41
APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	42
ESTÍMULOS	42
CAPITULO X:	43
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO	43
EVALUACION	43
OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.....	43
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES	43
HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	45
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	45
PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES	46
CAPITULO XI:.....	47
REGLAMENTO PARA EL BUEN USO DE LOS ESPACIOS DE APOYO ACADÉMICO	47
MANUAL DE USO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA.....	47
MANUAL DE USO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES INTEGRADO	48
MANUAL DE USO DE LA SALA DE AUDIOVISUALES.....	49

MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del Liceo, en uso de sus atribuciones, otorgadas por las disposiciones legales, consagradas en la Constitución Política de Colombia y en las normas vigentes: en cumplimiento de los artículos 16, 27, 44, 67, 68, 69, 70, 95, el Código del Menor, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley 115 General de Educación de 1.994, el Decreto 1860 de 1.994 y el Decreto 230 de 2002, se adopta el presente Estatuto de Cooperación entre padres, educandos, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa.

- a. Que los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, 115 de 1994 establecen que en las Instituciones Educativas, deben tener como parte de sus Proyectos Educativos Institucionales, un Reglamento o Manual de Convivencia
- b. Que el artículo 17 del decreto 1860 de 1994 señala los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia
- c. Que es función del Consejo Directivo del Liceo, adoptar el Manual de Convivencia
- d. Que es importante dar a conocer los acuerdos de convivencia que caracterizan la comunidad educativa para puntualizar claramente las exigencias y garantías de cada uno de los miembros del Liceo y de aquellos que aspiran a serlo.
- e. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.
- f. Que todos los miembros de la Comunidad Educativa, después de participar democráticamente en su elaboración, deben dedicar el tiempo que sea necesario a su atenta lectura con el fin de que sus acciones no entorpezcan la convivencia armoniosa,

sino por el contrario, se encaminen hacia el logro de los objetivos propuestos en la familia del Liceo Pedagógico Cundinamarca.

RESUELVE:

Adoptar el presente Manual de Convivencia escolar que debe asumirse como un documento en permanente construcción.

CAPITULO I:

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL

Artículo 1. Se detalla la identificación del Plantel así:

NOMBRE: Liceo Pedagógico Cundinamarca

UBICACIÓN: Calle 12 A No. 2 A 23 Sede A
Calle 12 B No. 2 A 32 Sede B

LOCALIZACIÓN: Municipio de Soacha, Comuna 6, Barrio Ubate.

NATURALEZA: Liceo Privado

CARÁCTER: Mixto

CALENDARIO: A

NIVELES: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

JORNADA: Completa

HORARIOS:

- a. Pre-escolar: 6:30 a.m. a 1:00p.m
- b. Primero a Quinto: 6:30 a.m. a 1:30 p.m.

c. Sexto a Undécimo: 6:30 a.m. 2:00 p.m.

ORIENTACIÓN: Formación católica.

APROBACIÓN OFICIAL:

- a. Resolución oficial No. 000130 del 11 de marzo de 1.999 para preescolar y primaria.
- b. Resolución oficial No. 003035 del 24 de junio de 2.003 para básica secundaria.
- c. Resolución oficial No. 081 del 26 de marzo de 2.006 para media académica.

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Nuestro Blasón



Se trata de un escudo redondo, partido horizontalmente por una faja más o menos ancha. Tanto la parte superior como la inferior están vacías.

Encima de estas, va un águila de frente y erguida, con las alas extendidas y apuntando hacia abajo; las patas abiertas y la cola baja y esparcida, la cabeza de perfil, mirando a su derecha, tiene pico y está mostrando un solo ojo. La cabeza, las alas y las garras se representan aisladas, como piezas independientes del escudo. A esta ave se le atribuye un sentido de superioridad, generosidad,

magnanimidad y viveza de espíritu. En el pecho lleva una antorcha que simboliza la fuente de la sabiduría y la guía de conocimiento, depositaria del fuego del saber. En la bordura, el escudo lleva el nombre del Liceo.

Nuestro Pabellón



Es un rectángulo ancho, azul, que representa la justicia, el apasionamiento, el compromiso, el sentido de pertenencia, la honestidad, la lealtad y la caridad. Lleva en el centro una cruz, que va de extremo a extremo y que simboliza el árbol de la vida o el camino para llegar a la suprema divinidad, y es de color blanco, que prefigura la luz que ofrece Cristo y su Santa Iglesia y la que ofrece la Buena Educación; así mismo representa la bondad, la inocencia, la pureza, la castidad, la perfección y la fé. Sobre esta cruz hay otra, también de extremo a extremo, de color gris, que nos da idea de integridad, obediencia, firmeza, vigilancia, elocuencia y autocontrol.

Además, el blanco y el azul son los colores de Nuestra Señora (en especial su advocación de la Inmaculada Concepción) y la Cruz es el símbolo por excelencia del cristianismo.

Las cruces están una sobre la otra, para indicar que la fé Mariana está implícita en la cristiana, y la cruz gris, que representa propiamente al cristianismo en la bandera, está sobre la otra para indicar su jerarquía.

Nuestro Uniforme

El uniforme del Liceo es un símbolo que ayuda a desarrollar un sentido de orgullo al ser identificados como miembros de nuestro colegio. El uniforme genera un sentimiento de pertenencia e identidad. Utilizarlo es una afirmación personal de soporte, conexión y aceptación de las ideas y valores de nuestra institución.

RESEÑA HISTÓRICA

Artículo 2. El Liceo Pedagógico Cundinamarca es una Institución de reconocida trayectoria en la comuna 6, creada en 1987. A partir de 1992 toma la dirección y administración del Liceo la Licenciada Gladys Rodríguez Cañón. Para ese momento, el Liceo contaba con 27 estudiantes y la aprobación estaba vencida; no tenía una planta física adecuada ni mucho menos propia; por todas estas características, se convierte en un desafío para la nueva administración. En ese momento el reto era sacarlo adelante, cambiar su imagen y convertirlo en una de las mejores instituciones del municipio.

Ya para 1996, había preescolar y primaria con una planta física apropiada, el Liceo contaba con más de 150 alumnos y fundamentaba su educativo en las lúdicas, danzas, informática, e inglés. En 1999 se consigue la aprobación oficial del proyecto educativo, para preescolar y primaria.

La comunidad del Liceo comienza a fortalecerse y a formar parte fundamental de la vida social del sector; sus directivas trabajan con la propuesta "Liceo de puertas abiertas"; los jóvenes son educados y preparados para el mundo, que exige cada vez más competitividad. Por ello se crearon talleres complementarios; todos los días, hay espacios de trabajo escolar en Internet, biblioteca; cursos de inglés, informática y tecnología.

En 2001 se pide la aprobación para el nivel de educación básica y es otorgada la autorización para iniciación de labores. En el 2004

se amplían las instalaciones: la construcción de tres aulas y del aula múltiple permite mayor comodidad para estudiantes y docentes. El aula múltiple está diseñada para realizar encuentros académicos de diversas índole: (seminarios, videos, conferencias etc.) como complemento de los procesos formativos. Este mismo año la sala de sistemas fue reestructurada, se adquirieron computadores de última generación, se creó una red que posibilita conexiones entre las diferentes áreas además del acceso a Internet las 24 horas; todo esto esperando el fortalecimiento académico a partir de la tecnología.

En 2004 se pide la aprobación para el nivel de educación media académica y es otorgada la autorización para iniciación de labores. A finales del 2006 y a principios del 2007 el Liceo hace su mayor esfuerzo y con ayuda de Dios, principalmente, préstamos bancarios y recursos propios se logra construir una torre nueva. Esta consta de ocho salones amplios, bien iluminados; además, en cada piso hay instalaciones sanitarias para niños y niñas. Esta nueva torre permite ofrecer mayor comodidad y posibilita espacios como son: oficina de orientación, sala de docentes, aula lúdica de inglés y laboratorio.

En el 2007 el Liceo cuenta con todo lo necesario para brindar a la comunidad académica la mejor formación y cultura ciudadana para el enriquecimiento de una sociedad como la nuestra.

Pero el Liceo no se estanca, a finales del 2008 adquiere una nueva sede, a una cuadra de la principal, y de la mano de Dios nuevamente enrumba una nueva construcción, pensando específicamente en los más pequeños del colegio, es así como se construyen aulas para preescolar y para primaria, sala de profesores y atención a padres, snack bar, baños, patio de descanso; debidamente dotado para la edad y tamaño de los niños, generando en el ambiente escolar un agradable espacio pedagógico y recreativo.

En el 2009-2010 se reestructura la sede original, pues el programa de integración con el SENA nos motiva a adecuar un laboratorio – taller para la modalidad técnica; también un salón de TICS con

capacidad suficiente para permitir a nuestros estudiantes el uso de los recursos informáticos personalizados.

En el año 2010 se logra adquirir un terreno junto a la sede de preescolar, pero hasta finales del mes de septiembre del 2011 se da inicio a la construcción. Para este complejo educativo se proyectan 12 aulas de clase, secretaria, área administrativa, batería de baños por piso, bodega, sala de audiovisuales, laboratorio de ciencias naturales. Los cinco pisos de construcción tuvieron un periodo de construcción de un año.

Este complejo educativo ofrece comodidad a los estudiantes y el complemento en espacios académicos, ya que el objetivo primordial del Liceo es generar estrategias que conlleven al mejoramiento continuo de la calidad educativa de los estudiantes, docentes y en general de toda la comunidad educativa.

En el 2012 se cumplen las bodas de porcelana, llevamos 20 años educando a niños y niñas de Soacha y esperamos continuar con nuestra misión educativa y formativa en la comunidad. Al igual que con los proyectos técnicos que se han venido desarrollando con el SENA, brindando a los egresados su titulación como técnicos y permitiendo un fortalecimiento laboral y una herramienta académica para el ingreso a la educación superior.

En el 2013 el Liceo obtiene la certificación en calidad con la firma internacional **Bureau Veritas**. La certificación de nuestro sistema de gestión de calidad confirma el cumplimiento frente a los requisitos de la NTC-ISO 9001-2008 y la percepción de la mejora continua como practica institucional.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 3. La filosofía Institucional está definida por nuestra Misión, nuestra Visión y nuestra política de calidad:

Misión: Prestar un servicio de educación en los grados de preescolar, básica y media a través de una formación con calidad para trascender en la vida de nuestros estudiantes y con ello transformar una sociedad..

Visión: El Liceo Pedagógico Cundinamarca para el año 2018 será reconocido como una institución educativa de calidad caracterizada por formar estudiantes competentes a nivel personal y profesional con claros proyectos de vida. Que ayuden a la construcción de una mejor sociedad.

Política de calidad: Prestar un servicio educativo de calidad fundamentado en: el mejoramiento continuo de todos los procesos, el compromiso social de la gerencia y el potencial de un equipo humano idóneo, que garantice una formación integral a todos los estudiantes.

Artículo 4. De acuerdo a las directrices del modelo pedagógico desarrollado en la Institución y teniendo en cuenta la estructura y caracterización de nuestro Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI), la Institución propone hacer la construcción del aprendizaje a través de los intereses y capacidades de cada individuo.

VALORES INSTITUCIONALES

Son los valores institucionales del Liceo:

a. Respeto

Es un valor que permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos.

b. Responsabilidad

Es el cumplimiento de las obligaciones y la conciencia acerca de las consecuencias que tiene todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos o sobre los demás.

c. Honestidad

Constituye una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.

d. Solidaridad

Es una característica de la sociabilidad que inclina al hombre a sentirse unido a sus semejantes y a la cooperación con ellos.

e. Orden

El orden es el principio de la disciplina. Nos ayuda a poner límites y nos enseña a darle a cada cosa su peso, a cada actividad su jerarquía.

f. Calidad

Valor que debe ser inherente al hombre desde que nace, se puede entender como una bondad, una capacidad de ser bueno, eficiente y efectivo.

g. Tolerancia

Respeto o consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás, aunque sean diferentes de las nuestras

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- a. Los principios y valores de la Iglesia Católica como eje de formación de los estudiantes.
- b. El hombre como ser integral, con posibilidad de cultivar cada una de las dimensiones del ser humano.
- c. La filosofía de la excelencia y el mejoramiento continuo como medios para formar personas con una perspectiva trascendente de su existencia (proyecto de vida).
- d. La educación como un compromiso histórico de cara a los retos de nuestro país y a los desafíos contemporáneos.
- e. El afecto como factor fundamental en la formación de la persona.

- f. La responsabilidad compartida entre el Colegio y la familia en el proceso formativo del estudiante.
- g. Dimensión Corporal: Ya que el desarrollo del ser humano es un proceso dinámico, tanto biológico como cultural, caracterizado por continuos y variados cambios dados en el tiempo.
- h. Dimensión sicosocial: hace referencia a la forma como cada quien percibe y asimila los efectos de los procesos comunicativos producto de la interacción social. La influencia que ejerce la comunicación en las personas, está mediada por la cultura, el nivel socio-educativo, el desarrollo del pensamiento y las experiencias vividas.
- i. Dimensión Comunicativa: Esta dimensión hace referencia a todas las instancias en las que los seres humanos interactúan significativamente con los demás a partir del conocimiento que poseen de una o varias formas de expresión (códigos verbales y no verbales) y su habilidad para utilizarlas en contextos reales.
- j. Dimensión Ética y Axiológica: Todos nuestros actos están ligados a la concepción del mundo que cada uno tiene y de esta emana los principios y las normas de conducta que sirven de guía para su vida cotidiana.
- k. Dimensión estética: Es la aparición sensible y racional generadora de compromisos con el ser social a través del reconocimiento de sí mismo dentro de la especie humana; es imprescindible contar con la dimensión estética, de la que hacen parte el arte, la lúdica y la imaginación creadora, como herramientas para ejercer la libertad y capacidades humanas de recreación, creación y expresión.
- l. Dimensión Cognitiva: Capacidad humana que permite al individuo entender, comprender, aprender, solucionar problemas, establecer juicios y racionamientos, tomar decisiones, para así asumir una actitud reflexiva, crítica, lógica y creativa, lo que le posibilita la transformación de su realidad.
- m. Dimensión histórica: Teniendo como premisa que el ser humano es la única especie animal que ha logrado hacer consciencia de sí y del mundo con el que interactúa a partir del trabajo social, por ello su condición de ser social.
- n. El afecto como parte del acompañamiento permanente, como el sinnúmero de relaciones que se generan al interior de la organización y que buscan tratar a cada miembro de la misma

como un ser único, lleno de posibilidades y de capacidades que redundan en el quehacer de la Institución.

FUNDAMENTOS DE ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 5. El Liceo basa su ambiente pedagógico en los principios de cuatro corrientes:

Escuela Constructivista: Es una teoría que se fundamenta en el principio de que se construye aquello que se entiende, es decir, el conocimiento solo es susceptible de ser adquirido en la medida en que se construye, a través del lenguaje que se aprende en el diario vivir, está fundamentado a partir del pragmatismo, este lenguaje se refiere a la acción y se controla por medio de ésta.

Escuela Activa: Basada en la psicología del desarrollo, esta escuela enfatiza el papel activo del sujeto en el aprendizaje, busca analizar los procesos del pensamiento a partir de sus componentes motores, donde se aprende haciendo o participando activamente en situaciones de construcción de aprendizaje.

Inteligencias múltiples: Modelo en el que la inteligencia no es vista como algo unitario, que agrupa diferentes capacidades específicas con distinto nivel de generalidad, sino como un conjunto de inteligencias múltiples, distintas e independientes.

Aprendizaje significativo: Es el aprendizaje en el cual el sujeto relaciona sus conocimientos previos con los nuevos dotándolos así de coherencia respecto a sus estructuras cognitivas.

OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 6. Son objetivos del Liceo Pedagógico Cundinamarca:

a. Prestar un servicio educativo enfocado en la formación de los estudiantes con los elementos necesarios para que puedan

desempeñarse responsable y eficientemente en la vida cotidiana y en el mercado laboral.

- b. Ofrecer a los estudiantes los mínimos conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados, para que pueda acceder a la educación superior sin dificultad.
- c. Formar personas críticas y analíticas capaces de entender la realidad nacional, para que sean gestores de los cambios en su comunidad, propiciando y practicando la democracia participativa.
- d. Participar activamente en el desarrollo de la comunidad a través del trabajo interinstitucional procurando un mejoramiento en los programas curriculares y técnicos para alcanzar un nivel académico y educativo que permita al estudiante de la Institución desarrollar todas las potencialidades y así obtener una preparación más acorde a las exigencias actuales y futuras.
- e. Fomentar el desarrollo de habilidades tendientes a mejorar la autoestima y reforzar los valores en todos los estamentos de la Institución.
- f. Desarrollar actividades de integración de la comunidad que conlleven al aprovechamiento del tiempo libre para que se generen cambios conductuales que sirvan como medio para la prevención integral de los problemas socialmente relevantes.
- g. Contribuir con el desarrollo y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI) en la formación de personas y ciudadanos íntegros con sólidas bases éticas y morales.
- h. Crear espacios para la explotación y desarrollo de las expresiones artísticas y lúdicas en los estudiantes para que se fortalezca el gusto por las apreciaciones culturales la comprensión estética, la creatividad y la familiarización con los diferentes medios de expresión del conocimiento.

PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL LICEO PEDAGÓGICO CUNDINAMARCA

Artículo 7. El estudiante del Liceo, tendrá las siguientes características que lo identificarán:

- a. Es una persona con calidad humana, capaz de utilizar la preparación que le brinda la Institución, en pro y en busca de mejorar la calidad de vida.
- b. Enfrenta con responsabilidad, y acierto los compromisos que cotidianamente tiene que vivir como ser familiar y social, procurando, siempre el mejoramiento de las condiciones de vida de su entorno y de la comunidad.
- c. Adquiere los conocimientos básicos que la Institución le ofrece para aplicarlos y actualizarlos en el campo laboral en la búsqueda de un desempeño eficiente y que a su vez sea gestor de cambios y avances en su medio.
- d. Es capaz de proyectarse hacia el futuro como persona con principios éticos que le permitan el progreso personal y pueda integrarse en la comunidad donde se desenvuelva con hábitos sociales que le faciliten la adaptación al medio cultural y el éxito en la vida pública.
- e. Alcanza un nivel académico adecuado que le permita ingresar con facilidad a estudios superiores para poder desempeñarse como profesional idóneo.
- f. Es una persona conocedora de los valores y los derechos humanos, que practique la democracia en todos los campos en que se desenvuelva siendo un promotor de los mismo de una manera responsable.
- g. Permite que la autoestima sea el principio regulador de sus acciones en cada una de las actividades académicas técnicas, lo que se verá reflejado en su vida cotidiana, permitiendo así madurez en todos los campos y dimensiones humanas.
- h. Es una persona consciente y responsable del cuidado de sus entornos.
- i. Ejerce su autonomía de una manera responsable sin perjudicar la de los demás, practicando los valores individuales y colectivos, tales como: el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la tolerancia, la solidaridad, el orden, la y calidad así como todos aquellos que fomente el desarrollo integral y que fortalezca la sana convivencia.

- j. Es un hombre o una mujer crítico y analítico capaz de transformar sus conocimientos en herramienta útil y productiva para sí mismo y el entorno social.

CAPITULO II:

DISPOSICIONES GENERALES

COSTO EDUCATIVO

Artículo 8. El costo educativo es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico y se legaliza y efectúa a través del contrato de matrícula, el cual plantea las siguientes cláusulas:

Artículo 9. Los padres de familia o acudientes tienen la obligación esencial de pagar dentro del plazo acordado, los costos del servicio educativo prestado por el Liceo y aprobados por la Secretaria de Educación Municipal, previo aval del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 10. Los padres de familia firmarán el contrato de matrícula, el cual tendrá vigencia por el año lectivo.

Artículo 11. El contrato de matrícula se condicionará por:

- a. Incumplimiento con las obligaciones derivadas de este.
- b. Incumplimiento de normas y demás estipulaciones consignadas en el Manual de Convivencia.
- c. Por razones de comportamiento, de rendimiento académico o disciplinario.
- d. Por no estar a paz y salvo por todo concepto con el Liceo.
- e. Por no renovar el contrato de matrícula en la fecha establecida por el Liceo.
- f. Cuando exista reiterada Inconformidad o disparidad de criterio sobre las políticas académicas, disciplinarias o administrativas

del Liceo por parte de los padres de familia o acudiente del estudiante.

g. La falta de identidad con las políticas educativas y la filosofía institucional.

Artículo 12. Los padres de familia deben pagar el servicio educativo contratado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes para lo cual manifiestan que tienen capacidad de pago.

Artículo 13. Si el pago se efectúa a partir del día 11 y hasta el 20, deberá cancelar una sanción de tres mil pesos (\$3.000), los pagos realizados después de estas fechas se pagará una sanción de seis mil pesos (\$6.000)(Asamblea General 22 de Abril de 2007),

Artículo 14. Se firmará al momento de la matricula un pagaré en blanco que servirá de garante como respaldo a la prestación del servicio educativo.

Artículo 15. El pagaré o título valor se hará efectivo en el momento en que el deudor o acudiente incumpla con la obligación acordada en la matricula.

Artículo 16. El Liceo adelantará, a partir del 25 de cada mes, las acciones judiciales necesarias para hacer efectivos los valores adecuados; los gastos y honorarios que genere la acción judicial o extrajudicial correrán a cargo de los deudores o acudientes.

Artículo 17. Los acudientes o deudores que generen mora serán reportados a la central de riesgo, que acarrear sanciones en los sectores financiero, comercial y educativo a nivel nacional.

Artículo 18. El valor de la matrícula y de pensión será ajustado año por año y su aprobación le corresponde al Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta el costo de vida, el incremento anual determinado para el docente y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.

OTROS COSTOS

Artículo 19. Son los costos que aprueba y ajusta anualmente la Secretaría de Educación Municipal de acuerdo con el IPC (Índice de precios al Consumidor) Según Decreto 2253/95. Art4 Numeral 4

- a. Guías Escolares
- b. Agenda Escolar
- c. Seguro Escolar
- d. Manual de Convivencia
- e. Papelería
- f. Salidas Pedagógicas
- g. Pre Icfes Opcional
- h. Carnetización
- i. Formulario de Inscripción
- j. Derechos de Grado
- k. Expedición de Constancias y Certificados
- l. Sistematización de Notas.
- m. Otros que la Secretaría de Educación Municipal autorice en su momento

COMPROMISOS UNA VEZ INCORPORADO AL LICEO

Artículo 20. Son los compromisos que se adquieren una vez firmada la hoja de matrícula por el acudiente y el estudiante.

- a. Asistir puntualmente al Liceo y cumplir con el horario establecido.
- b. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con los horarios y demás obligaciones académicas y formativas que señale la Institución.
- c. Facilitar el desarrollo de los objetivos y proyectos en la Institución, conocer, respetar y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- d. Los estudiantes, sus padres o acudientes se comprometen a cumplir con las normas establecidas en el Manual de

Convivencia y con el conjunto de disposiciones legales vigentes para el sector educativo.

CAPITULO III: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21. Para tener la calidad de estudiante activo del Liceo se deben cumplir con los requisitos especificados en el apartado de selección, admisión y matrícula.

SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRICULA DE ESTUDIANTES

Artículo 22. El Liceo se reserva el derecho de admisión de los estudiantes, para lo cual hará:

- a. Examen de admisión en las áreas básicas del saber.
- b. Entrevista de orientación.
- c. Revisión del seguimiento disciplinario y rendimiento académico en general.
- d. Promedio valorativo en el resultado del examen de admisión según requisitos del plantel.

Artículo 23. La matrícula es un acto solemne por el cual, al comienzo del año escolar, el padre de familia y la Institución se comprometen a trabajar de común acuerdo en la labor educativa y formativa de sus hijos y estudiantes. La matrícula la realiza el estudiante admitido al Liceo en compañía de sus padres o acudientes en fecha previa señalada por la rectoría del Liceo y presentando para tal fin toda la documentación exigida con el formulario de inscripción.

Artículo 24. El Liceo reconoce como acudiente únicamente a los padres de familia y en su defecto a una persona mayor de edad debidamente autorizada por estos en carta dirigida al Rector.

CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:

Artículo 25. El carácter de estudiante y los derechos que se deriven de su condición como tal se pierden por:

- a. No cumplir con los compromisos adquiridos al incorporarse al Liceo.
- b. Cancelar voluntariamente la matrícula.
- c. Inasistencia habitual injustificada (Artículo 53 del decreto 1860)
- d. Cancelación de matrícula ordenada por el Consejo Directivo, con previo seguimiento del rendimiento académico del estudiante o comportamiento escolar.
- e. Cancelación de matrícula ordenada por la rectoría a través de resolución de rectoría luego de aplicado el debido proceso y se hayan agotado los recursos aplicables.
- f. Por bajo rendimiento académico de acuerdo a lo establecido en el sistema Institucional de Evaluación.
- g. Por incurrir en faltas de especial gravedad.
- h. Incumplimiento de normas y demás estipulaciones consignadas en el Manual de Convivencia.
- i. Por no estar a paz y salvo por todo concepto con el Liceo.
- j. Por no renovar el contrato de matrícula en la fecha establecida por el Liceo.
- k. Cuando exista reiterada Inconformidad o disparidad de criterio sobre las políticas académicas, disciplinarias o administrativas del Liceo por parte de los padres de familia o acudiente del estudiante.
- l. La falta de identidad con las políticas educativas y la filosofía institucional.
- m. **Situación especial sustancias psicoactivas:**
Cuando entre los estudiantes se detecten casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, los directivos y profesores están en la obligación de informar a los padres o acudiente legal y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes (Artículo 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia). En el caso de iniciar tratamiento este debe ser de cumplimiento obligatorio

para lo cual el colegio facilitará las estrategias adecuadas a través del departamento de orientación y psicología. Si el estudiante o la familia no aceptan dicho tratamiento el estudiante no podrá continuar en la Institución debido a que expone al riesgo a sus compañeros y a los demás miembros de Comunidad.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 26. Son derechos de los estudiantes:

- a. Participar activamente en la reestructuración periódica del Manual de Convivencia.
- b. Ser educado de acuerdo con los objetivos, filosofía y principios de la Institución.
- c. Ser respetado como persona por los miembros de la comunidad educativa: padres de familia, docentes, compañeros, recibiendo una atención amable, afectuosa, cordial y sincera.
- d. Conocer oportunamente los planes y programas académicos de las respectivas materias y exigir su cumplimiento.
- e. Recibir las clases completas durante el tiempo establecido en el horario.
- f. Conocer con la debida anticipación reportes académicos de las asignaturas y ser escuchado al formular oportunamente los reclamos correspondientes.
- g. Presentar solicitudes o reclamos por escrito o verbalmente con amabilidad y respeto, siguiendo siempre el conducto regular.
- h. Obtener respuestas a solicitudes y reclamos por escrito o en forma verbal.
- i. Solicitar permisos en caso de calamidad doméstica o enfermedad presentando justificación escrita firmada por padres o acudientes.
- j. Recibir orientación oportuna y seguimiento especial por parte de los estamentos del Liceo en las situaciones que lo ameriten.
- k. Recibir estímulo oportunamente por su rendimiento, colaboración, comportamiento y participación en los diferentes eventos escolares.
- l. Asumir actitudes de liderazgo, responsabilidad y organización en las diferentes actividades escolares, tales como monitorias, presentaciones culturales y recreativas, personería estudiantil, comités institucionales y todas aquellas en que sea pertinente su colaboración.
- m. Participar activamente en las evaluaciones Institucionales programadas y exigidas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- n. Recibir en buen estado el aula y demás dependencias con todos los elementos que garanticen la seguridad y la comodidad necesarias para el desarrollo y buena marcha de las actividades escolares.
- o. Contar con el cupo en la Institución, cuando por motivos de fuerza mayor deba retirarse durante el año lectivo, previo estudio del comité académico y de convivencia.
- p. Disfrutar de actividades pedagógicas que conduzcan a la superación de dificultades de índole académico o de convivencia.
- q. Ser aceptado sin discriminación alguna (sin distingo de raza, religión, concepción ideológica, defectos físicos o por clase social)
- r. Contar con un ambiente sano donde el aseo, la presentación, cuidado, mantenimiento y buen uso de los objetos le proporcionen agrado y entusiasmo para desempeñar sus labores de la mejor manera posible.
- s. Participar activamente en salidas pedagógicas, recreativas y de formación integral.
- t. Llamar a su acudiente en caso de enfermedad, previa autorización de coordinación.
- u. Obtener respaldo institucional en el desarrollo de actividades extraescolares de carácter académico, lúdico, recreativo, deportivo, o social, previo estudio de las entidades correspondientes.
- v. Gozar de los beneficios y servicios de bienestar estudiantil que ofrece la Institución.
- w. La libre investigación, expresión, creatividad, la discrepancia y la posibilidad de cometer errores y rectificarlos dentro del ámbito de la cortesía y la prudencia.

- x. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan docentes del área, directores de grupo, coordinadores, consejo de profesores, Rector y consejo directivo para hacer las observaciones o descargos respectivos.
- y. Ser atendidos oportuna y debidamente por parte del personal administrativo, en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudio, constancias y otros. Estas solicitudes deben hacerse durante los horarios establecidos.
- z. Al debido proceso que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentran involucrados.
- AA. que los procesos adelantados en orientación o psicología tengan total reserva, por lo que solo se podrá acceder a ellos por orden de una autoridad.
- f. Informar oportunamente a los padres de familia o acudiente autorizado, las situaciones individuales o grupales que hagan necesaria su presencia en la Institución.
- g. Emplear un vocabulario apropiado para la convivencia en sociedad.
- h. Cumplir a cabalidad con los deberes escolares, mantener en orden y aseo los útiles y enseres escolares propios y de la Institución.
- i. No hacer, encubrir o propiciar fraudes en trabajos, evaluaciones, permisos u otro tipo de documento.
- j. Velar por el mantenimiento y uso adecuado de las instalaciones y demás bienes del Liceo que estén al servicio de la comunidad educativa.
- k. Evitar acciones que puedan ir en detrimento de la naturaleza. Fomentar un ambiente ecológico y de convivencia pacífica.
- l. Ser responsable de los daños que voluntaria e involuntariamente, ocasione a las personas, muebles, materiales, libros, laboratorios e instalaciones en general. (Responder por los daños y perjuicios cuando se compruebe su participación).

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 27. Son deberes de los estudiantes:

- a. Conocer y cumplir con lo dispuesto en el Manual de Convivencia.
- b. Demostrar en todos los actos públicos y solemnes de la Institución actitud de respeto por los símbolos patrios de nuestro país, manteniendo una postura de atención y participación del mismo.
- c. Demostrar su sentido de pertenencia y lealtad a la Institución, evitando comportamientos y comentarios que desdigan de la educación o formación recibida en el Liceo, así como aquellos que atenten contra el prestigio del mismo o de los miembros de la comunidad.
- d. Mostrar siempre el debido respeto con compañeros, docentes, personal directivo y demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Abstenerse de usar directa e indirectamente el nombre del Liceo, cualquiera que sea su finalidad, sin autorización expresa del Rector o la autoridad competente.
- m. Portar el uniforme completo y correctamente, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre del Colegio, dentro y fuera del Plantel, desde el momento de salir del hogar hasta que se regrese al mismo. El uso del uniforme de diario o la sudadera es según el horario establecido.
- n. Acatar y respetar los llamados de atención del personal directivo, docente y administrativo quienes están facultados para exigir el porte adecuado del uniforme
- o. Respetar la vida, honra y bienes de sí mismo y de los demás, así como respetar la vida íntima de compañeros, profesores y empleados de la institución.
- p. Evitar las expresiones afectivas públicas (besos, abrazos, etc.) inapropiadas en el contexto escolar (porten o no el uniforme)
- q. Preservar un ambiente de moralidad y no entorpecer el desarrollo del proceso educativo. (No se permite material pornográfico en ningún medio, ni de sectas o cultos satánicos, ni otras literaturas que atenten contra la dignidad de la persona y las sanas costumbres).

- r. No participar, propiciar o encubrir la evasión de clases y actividades programadas por el Colegio.
- s. Participar activamente en las actividades democráticas establecidas en la Ley 115 y el decreto 1860 de 1994 y en el caso de ser elegido asumir con honestidad, responsabilidad y respeto las funciones en cualquiera de los cargo contemplados para el Gobierno Escolar.
- t. Favorecer el ambiente de estudio en las aulas, oficinas, laboratorios, talleres y biblioteca por ser sitios de actividad y de trabajo.
- u. Mantener en perfecto orden y aseo el aula de clase, cumpliendo con turnos de adecuación del entorno.
- v. Abstenerse de jugar en los corredores, escaleras, aulas y sitios que interfieran con la actividad escolar y que representen riesgos para su integridad física.
- w. Conocer y practicar las normas y medidas de emergencia y evacuación que tenga la Institución en el Programa Escolar de Gestión de Riesgos.
- x. Permanecer dentro del aula durante los períodos de clase y el intercambio de las mismas.
- y. Portar el carnet estudiantil durante toda la jornada académica y fuera de ella para identificarse debidamente en los sitios que fuere necesario y ante las autoridades académicas o militares que lo requieran.
- z. Abstenerse de usar el teléfono (celular) y el snack bar, en horarios de clase.
- aa. Justificar por escrito las inasistencias o retardos.
- bb. Es deber del estudiante informar sobre las conductas delictivas que se presenten dentro de la Institución.
- cc. Responder por sus actos atendiendo con responsabilidad los correctivos, mejorando las fallas o deficiencias en su comportamiento.
- dd. Abstenerse de vender comestibles o negociar cualquier tipo de artículo dentro del Liceo; de lo contrario la mercancía le será decomisada y donada a los niños que no tengan recursos para obtener productos del snack bar.
- ee. Entregar al Coordinador de Convivencia todo objeto que se encuentre y no le pertenezca.
- ff. Utilizar la agenda escolar del Colegio como medio de comunicación entre la Institución y los padres de familia y como herramienta para la planeación y seguimiento de responsabilidades escolares.
- gg. Cumplir con los refuerzos, nivelaciones, tutorías o apoyos cuando el Colegio lo considere pertinente y de acuerdo con lo estipulado en el sistema institucional de evaluación.
- hh. Cumplir en su totalidad con el Proyecto de Servicio Social previsto para los estudiantes a partir de Décimo Grado, teniendo en cuenta las 120 horas de servicio.
- ii. Ser un referente moral para todos sus compañeros.
- jj. Permanecer en los sitios y momentos que le correspondan en su función de estudiante y hacer uso adecuado de los permisos.
- kk. Evitar situaciones que pongan en riesgo su integridad física, moral y psicológica.

PROHIBICIONES:

Artículo 28. Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes de la Institución les está prohibido:

- a. Utilizar el nombre del Colegio o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas programados por el Colegio, a menos que cuente con autorización especial.
- b. Portar y/o usar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la comunidad, así como elementos que no siendo tales, aparenten serlo y puedan servir como recursos de intimidación. Su incumplimiento constituye una falta grave.
- c. Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud. Ningún estudiante podrá ingresar, ingerir o incitar a otros a consumir bebidas alcohólicas, en el Colegio o fuera de él, en

- sitio público, portando el uniforme aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres.
- d. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras.
 - e. Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.
 - f. Fumar dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme.
 - g. Portar, consumir, incitar su uso o distribuir dentro o fuera del establecimiento, medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.
 - h. Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (celulares, Ipod, x-box, Hi-phone, CD's, controles, etc.) y practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo dentro y fuera de la Institución.
 - i. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución.
 - j. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.
 - k. Vender, comprar portar o circular libros, folletos, revistas, disquetes y otros medios, con divulgación pornográfica que atenten contra la moral, las buenas costumbres, o el conjunto de principios y valores que caracterizan el Proyecto Educativo Institucional.
 - l. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio del Colegio o fuera de él. (La falta se considerará muy grave cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes). La sanción que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.
 - m. Traer juegos electrónicos y elementos de comunicación, sonido y video (radios, audífonos, Ipods, mp3, mp4, mp5, cámaras de video, filmadoras, grabadoras, entre otros) que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares.
 - n. Realizar manifestaciones amorosas que distraigan del ambiente académico o se conviertan en mal ejemplo o escándalo para la comunidad.
 - o. Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de la Institución.
 - p. Jugar en las aulas, pasillo o calles con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, etc.) que pueda lastimar o incomodar a las demás personas que usen este espacio y/o a las zonas aledañas a las vías peatonales.
 - q. Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes.
 - r. Permanecer fuera de los salones en horas de clase, sin previa autorización.
 - s. Suplantar a padres de familia y/o acudientes y/o compañeros en la firma de documentos.
 - t. Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por el Colegio, por el departamento de tecnología y por los docentes.
 - u. Difundir a través de Internet o media electrónica propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes en contra de personas o instituciones. Reviste especial gravedad la difusión de material pornográfico, que constituya delito o que atente contra la integridad de los funcionarios de la institución. No es atenuante ni se excusa el hecho de que estas sean difundidos de manera externa.
 - v. Realizar celebraciones (cumpleaños) de manera efusiva dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, entre otros que atentan contra la integridad física, emocional de la persona y el entorno institucional.
- ### **SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**
- Artículo 29:** Resolución 4210 de 1996 Por la cual se regula el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

Este servicio hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del Liceo Pedagógico Cundinamarca y estará regulado de acuerdo a la Ley General de Educación Art 39.

Todo estudiante de educación media como requisito para el proceso de graduación debe haber presentado el Servicio Social Obligatorio en una entidad gubernamental, privada o dentro de la institución en la cual se encuentra estudiando, según requerimiento y propósito para su efecto debe:

- a. Solicitar al colegio y por escrito el permiso para realizar este servicio. En la solicitud se deben incluir los siguientes datos:
Nombre de la empresa, institución, fundación etc; Nombre de la persona responsable; Dirección de la empresa, teléfono de contacto.
- b. Después de ser aceptado debe llevar al lugar donde prestará el Servicio Social las planillas de control de horas realizadas.
- c. El tiempo mínimo de prestación del servicio debe ser de 120 horas. *Artículo 6 de la Resolución 4210 de 1996.*
- d. La Coordinación de servicio Social, terminadas las horas reglamentarias, expedirá la correspondiente certificación la cual debe llevar: El nombre completo del estudiante, grado, fecha de inicio, fecha de culminación, número total de horas realizadas, firma y sello del responsable.
- e. La certificación será anexada a la carpeta general de cada estudiante en espera del proceso de graduación.
- f. El estudiante deberá acatar, cumplir y respetar el reglamento estipulado por Bienestar Escolar para la prestación del servicio social en nuestra institución o en una entidad externa.

Artículo 30: Son lineamientos indispensables que deben caracterizar la prestación del Servicio Social Obligatorio:

- a. Participar en las siguientes actividades: programas deportivos, alfabetización, expresiones culturales (danzas, teatro, música), aprovechamiento del tiempo libre, actividades gubernamentales y no gubernamentales, bibliotecas, parques, hospitales, archivos, otros, que estén de acuerdo con sus capacidades y dignidad.

- b. Demostrar durante todo el tiempo de Servicio una actitud de cumplimiento y respeto por las actividades a las que esté a cargo.
- c. Se deberá mantener los niveles académicos correspondiente al grado 11 (undécimo); la prestación del servicio Social no es de ninguna manera pretexto para incumplir académicamente con sus compromisos escolares.
- d. Se debe cumplir con una intensidad horaria mínima de 120 horas.
- e. El Liceo está obligado a entregar a cada estudiante una carta de presentación, dirigida al encargado de coordinar el Servicio Social.
- f. El estudiante de igual manera entregará al Liceo una carta de aceptación por parte de la entidad donde va a prestar el Servicio Social.
- g. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 31: Por razones de organización y control, sólo se permitirá la prestación del servicio en entidades del municipio de Soacha.

SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 32: Bienestar Escolar podrá tomar la determinación de suspender de la prestación del Servicio Social a un estudiante cuando:

- a. El estudiante sin justa causa, no se presente durante dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos a la dependencia beneficiaria.
- b. Cuando la calidad del servicio no satisfaga la exigencia de la dependencia, después de una adecuada inducción y orientación.
- c. Cuando la presentación personal no se ajuste a lo establecido.
- d. Cuando su comportamiento no esté acorde a lo establecido por el Manual de Convivencia de la Institución.

e. Cuando no guarde la confidencialidad y reserva sobre las informaciones particulares tratadas en las diferentes dependencias.

La SUSPENSIÓN del servicio acarreará como consecuencia el desconocimiento de las horas servidas, por tanto no se computarán en ningún caso.

LICENCIA POR PROTECCION ESPECIAL

Artículo 33. Como respuesta a condiciones especiales en los cuales un estudiante se encuentre física, psicológicamente o socialmente en riesgo o vulnerabilidad por la asistencia y permanencia en el plantel educativo se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal bajo los siguientes parámetros:

- a. **Incapacidad Física:** Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos.
- b. **Embarazo:** Para garantizar la actividad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos de todo orden ya que el colegio no posee el mobiliario, la planta física adecuada ni los requerimientos médicos necesarios para brindar la seguridad y bienestar de la madre gestante y el menor. Se solicitará a la estudiante o a su acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en el programa de LICENCIA POR PROTECCIÓN ESPECIAL.
- c. **Inconveniencia:** Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad aconsejen la adopción de este procedimiento.

La Licencia por protección especial es un proceso aplicable a cualquiera de los grados y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento.

1. Solicitud escrita a Rectoría por parte de cualquier ente académico, disciplinario o administrativo de la institución.
2. Revisión, análisis y dictamen del caso por parte del comité de convivencia.
3. Las Coordinaciones entregarán a los estudiantes en tal condición horario de atención para desarrollo de tutorías, entregas de trabajo y presentación de evaluaciones.
4. Los estudiantes que estén en este proceso deberán cumplir en su totalidad con los programas, objetivos y metas de comprensión establecidos en el plan de estudios para ello asistirán al Colegio Según el cronograma de actividades establecido por la Coordinación Académica
5. Esta Licencia se desarrollará por el tiempo que determine la rectoría y luego de ella el estudiante podrá integrarse normalmente al proceso académico

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los Artículos contenidos en este literal se han realizado siguiendo el protocolo de inasistencia que forma parte del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 35. Protocolo de permanencia/Deserción Escolar

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1.	Diariamente los monitores de asistencia de cada uno de los cursos deberán registrar la asistencia de los estudiantes.	Monitor de asistencia
2.	Los viernes los directores de grupo deben entregar la planilla de asistencia ante la coordinación.	DIRECTORES DE CURSO
3.	El coordinador revisará la planilla y comprobará si existen excusas o permisos solicitados para cada caso.	COORDINACIÓN CONVIVENCIA

4.	Se llamará a la casa de los estudiantes que faltaron al colegio dos o más días durante la semana y que no han presentado ninguna excusa..	COORDINACIÓN CONVIVENCIA
5.	Realización del registro de la llamada en la base de datos especificando los detalles allí solicitados	COORDINACIÓN CONVIVENCIA
6.	La coordinación remitirá a Orientación Escolar los estudiantes con más de cinco ausencias en el periodo y que no han sido justificadas.	COORDINACIÓN CONVIVENCIA
7.	La orientadora citará a los acudientes e indagará sobre los problemas y circunstancias que causan el ausentismo.	ORIENTADORA
8.	Realización de Taller dirigido a los padres concientizándolos sobre el derecho a la educación y la permanencia de su hijo en el entorno educativo.	COORDINACIÓN CONVIVENCIA
9.	Agotados los esfuerzos e instancias , si persiste la idea de la deserción se firmará Acta de retiro voluntario en la rectoría	RECTORA
10.	Entre los cinco primeros días de cada mes se presenta el reporte de novedades por promoción de grado, deserción o reintegro de estudiantes a Secretaría de Educación	RECTORA

Artículo 36. La asistencia al Liceo será obligatoria para todos los estudiantes dentro de las horas establecidas en el Artículo 1 de este manual; el ingreso no será posible sin la autorización del coordinador de convivencia.

Artículo 37. Toda falta a clase debe ser justificada. En caso de enfermedad, mediante la presentación del certificado médico; por otra causa, mediante excusa escrita y / o carta de la entidad que

justifica la ausencia, la cual debe estar debidamente firmada por el acudiente o la entidad solicitante.

Artículo 38. La pérdida de asignaturas o pérdida del año por inasistencia se dará a partir del 20% de las mismas durante el año escolar. (Reglamentación Institucional del decreto 1290, Artículo 5 Literal e)

Artículo 39. No se aceptan excusas por teléfono. La no asistencia no es pretexto válido para la no presentación de los compromisos académicos o evaluaciones.

Artículo 40. El reporte de inasistencias deberá ser conocido por el Director de curso y Coordinador de Convivencia, siendo los monitores de aula los principales canales de información al término de la jornada.

Artículo 41. Las excusas deben estar firmadas por el Coordinador de Convivencia y presentadas a los docentes de las asignaturas en las que haya dejado de asistir el día o días de su ausencia a más tardar al tercer día hábil contado a partir de su expedición; dicha excusa no los exonera de los compromisos académicos y trabajos dejados en clase para presentar máximo 3 (tres) días hábiles después de la inasistencia.

Artículo 42. En caso de inasistencia sin justificar el estudiante asume las consecuencias a que haya lugar tanto académica como disciplinariamente de acuerdo a las normas establecidas por la institución.

Artículo 43. Las citas médicas que impliquen la salida durante la jornada escolar se justificarán con anticipación ante el Coordinador de Convivencia; presentando en la agenda la petición del permiso firmado por el acudiente con la fecha y la hora de salida de la Institución. Los estudiantes sólo podrán salir cuando venga un adulto responsable a recogerlos.

Artículo 44. Es responsabilidad del docente conceder permisos a los estudiantes para que estos se ausenten del salón de clase,

siempre y cuando este porte la ficha del respectivo permiso o la debida autorización en la agenda

Artículo 45. y no sea para interrumpir las labores de los demás cursos.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 46. Todos los estudiantes deberán presentarse al Liceo y permanecer en él debidamente aseados con el uniforme completo según el modelo establecido.

- a. Portar el uniforme con honor y distinción en actos públicos, o en la jornada contraria dentro y fuera de la institución, considerando que este es un símbolo institucional el cual debe reflejar la formación integral que se pretende en el colegio.
- b. El estudiante no podrá llevar puesto el uniforme cuando participe en actos que atenten contra el buen nombre de la Institución; tales como riñas, fiestas y en lugares donde sea evidente que no se requiere el uso de dicha prenda.

EL UNIFORME

La comunidad educativa entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación, el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al Plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, asume el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, entendiendo los elementos externos de la personalidad como susceptibles de manifestación en los espacios familiares o que correspondan a la utilización del tiempo libre del estudiante fuera del Plantel.

Artículo 47. El uniforme que debe portarse durante la jornada académica y en las actividades para las que el Liceo lo requiera son:

- a. **Uniforme de diario para las niñas:** Camisa blanca para corbata, abotonada, manga larga, corbata gris en algodón, saco gris claro abierto, zapatos negros de amarrar, medias blancas hasta la rodilla y jardinera según modelo; Escote cuadrado, en corte princesa, talle largo a la cadera, manga sisa.
- b. **Uniforme de diario para los niños:** Camisa blanca para corbata, abotonada, corbata gris en algodón, buso gris claro cuello V, zapatos de cuero negros y de amarrar, calcetines largos de color gris y pantalón gris en paño o poliéster.
- c. **El uniforme de educación física:** Sudadera azul con gris, deportivo según modelo; camiseta azul cuello gris, pantaloneta azul con gris, calcetines largos blancos y tenis totalmente blancos.
- d. Para la temporada de invierno o para cuando el clima lo requiera se usara la chaqueta azul con gris impermeable, según modelo establecido.
- e. Es permitido el uso de camiseta blanca debajo de la camiseta de diario o de educación física.
- f. Los estudiantes de undécimo, tendrán la opción de adquirir saco o chaqueta distintiva del grado, de color azul, gris o negro, adornada con los emblemas institucionales, previa aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 48. La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme es de los Padres de Familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación y diseño según este manual, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario en un tiempo que no exceda los quince (15) días hábiles.

Artículo 49. El día que en el horario corresponda Educación física o danzas, deberán presentarse con el uniforme completo y portarlo durante toda la jornada.

CAPITULO IV:

DE LOS DOCENTES

Artículo 50. Está prohibido el uso de prendas adicionales (sacos, chaquetas, camisetas de color o con dibujos, zapatos de otros estilos), así como las medias tobilleras, accesorios que no correspondan con el uniforme, o que no hagan parte de él, como aretes largos, muy grandes o de varios colores, pulseras o collares. Los accesorios para sujetarse al cabello deben ser de color blanco o azul oscuro.

Artículo 51. El pantalón de uso diario de los niños y el pantalón de la sudadera del uniforme deportivo, según el modelo establecido, deben llevarse a la cintura y no deben estar entubados. El ancho mínimo de la bota será de 18 cm de largo.

Artículo 52. No portar accesorios distintos de los autorizados, especialmente si son de valor como Ipods, celulares, portátiles, videojuegos, joyas, entre otros. Los estudiantes que traigan Artículos de valor al Colegio asumen la responsabilidad sobre la pérdida o daño de los mismos

Artículo 53. Se prohíbe el maquillaje de uso regular o permanente, y el esmalte en tonos diferentes al transparente, se permite el estilo francés discreto. No está permitido el uso de perforaciones (pearcings) ni tatuajes visibles. Los varones mantendrán el cabello corto y no utilizarán aretes ni expansiones.

Artículo 54. Todo accesorio que no vaya con el uniforme será decomisado y entregado al acudiente los días 5 y 20 de cada mes.

Artículo 55. Las modas y cortes de pelo deben ser normales (sin tinturas, decoloraciones, mechones, flequillos, rasta, etc.); los caballeros deben llevar el cabello corto y sin ninguna marcación de líneas o figuras en su corte y estar afeitados y las señoritas con el cabello recogido durante toda la jornada.

Artículo 56. *Los docentes son las personas corresponsables del éxito en el proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes. Deben orientar, dirigir y conducir hacia las metas y fines propuestos.*

Artículo 57. Cada docente contratado por el Liceo se somete a las disposiciones del Manual de Convivencia, la Ley 115 y las demás normas de ámbito educativo vigentes; el código sustantivo del trabajo, el código de policía, el Código de la infancia y la adolescencia y el código de procedimiento penal, para efectos de contrato y de las faltas en que puedan incurrir.

Artículo 58. Cada docente del Liceo Pedagógico Cundinamarca se caracteriza porque:

- a. Tiene vocación por su profesión, demuestra amor a la Institución y a los estudiantes.
- b. Vivencia y transmite los valores institucionales que permiten la formación integral del individuo. Se identifica con la filosofía y políticas institucionales.
- c. Posee sentido de pertenencia, compromiso incondicional y lealtad hacia la Institución.
- d. Asume una posición crítica frente a su entorno. Está comprometido con la transformación del país, basándose en el amor y respeto hacia la patria.
- e. Es prudente en sus juicios, críticas constructivas y reconocimiento de sus errores y superación de obstáculos.
- f. Es líder, siendo motivador de una enseñanza dinámica y comprometida en que sus estudiantes aprendan de una manera activa y alegre. Es innovador y agente de cambio. Se preocupa por la investigación y capacitación permanente.
- g. Posee conocimientos básicos y está dispuesto y motivado hacia el aprendizaje del inglés como lengua extranjera y a la informática.

- h. Es licenciado o profesional en cualquier área del conocimiento, ciencias de la educación, pedagogía, etc., con uno o varios énfasis.
- i. Hace un trabajo eficaz como catedrático o como director de curso, dando importancia a cada uno de los ítems de sus respectivas funciones.

DERECHOS DEL DOCENTE

Artículo 59: Son derechos del docente

- a. Al libre ejercicio de la función docente, en armonía con el manual de convivencia, con la identificación del colegio y de acuerdo con las condiciones estipuladas en su contrato laboral o prestación de servicios si fuera el caso.
- b. A recibir el trato y la consideración que merece en el seno de la comunidad educativa por razón de la función que realiza en ella.
- c. Conocer durante el proceso de inducción las características del Liceo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción , y el plan de mejoramiento institucional.
- d. A una formación permanente y a una orientación adecuada con respecto a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.
- e. A todos los beneficios contemplados en el contrato establecido con la parte contratante.
- f. Al reconocimiento de sus logros en el ejercicio de la docencia.
- g. A no ser sancionado sin que se pruebe su responsabilidad y se le ofrezca el derecho a la defensa, previo un debido proceso
- h. Participar en las actividades culturales y cívicas sociales según sus aptitudes.
- i. Recibir autorización de permisos siempre y cuando en ellos se presente una causa justa.
- j. A Disponer de los medios, recursos, servicios y comodidades para el adecuado desempeño laboral.

- k. Recibir un carné que lo identifique como funcionario de la Institución.

DEBERES DEL DOCENTE

DE ORDEN FORMATIVO:

Artículo 60. Son deberes del docente, de índole formativa:

- a. Conocer el Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional – Jóvenes Constructores (PEI), estudiarlo detenidamente para poderlo dar a conocer a los estudiantes y aplicarlo en su ejercicio diario.
- b. Asumir con responsabilidad la tarea de formación, logrando mediante un trabajo de motivación, creatividad, compromiso y exigencia, conseguir una buena disposición de los estudiantes frente a las clases.
- c. Ser, en todos los lugares del Liceo, un promotor de las reglas contenidas en el Manual de Convivencia, como camino para construir relaciones responsables y respetuosas.
- d. Dar especial atención a los estudiantes que necesitan mejorar su autoestima. Buscar asesoría en la Coordinación de convivencia o directamente en Orientación.
- e. Transmitir a los estudiantes, mediante la palabra y el ejemplo, la importancia de los valores institucionales de tal manera que sus palabras y actitudes despierten mayor aprecio y respeto por ellos.
- f. Ayudar a los estudiantes a tomar conciencia respecto a que los logros se consiguen con esfuerzo y dedicación, con el deseo de hacer las cosas de la mejor manera.
- g. Ayudar de manera eficiente a los estudiantes que tengan problemas académicos o de comportamiento.
- h. Escuchar a los estudiantes con el propósito de conocerlos un poco más a nivel personal, interesarse por sus inquietudes especiales y propiciar un acercamiento de afectividad y respeto.
- i. Llevar un registro de los estudiantes para determinar sus hábitos, actitudes y valores. Al final de cada período, elaborar un informe al respecto de los casos que lo ameriten para ser socializados en las reuniones de seguimiento.

- j. Leer detenidamente sus funciones y cumplirlas a cabalidad.
- k. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los compañeros y de los profesores.
- l. Informar a la coordinación de convivencia sobre aquellos problemas disciplinarios por parte de los estudiantes y que ponen en riesgo la sana Convivencia de la comunidad educativa.
- m. Ser garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la Ley 1098 de noviembre de 2006 y a las demás disposiciones legales vigentes.

DE ORDEN ACADÉMICO:

Artículo 61. Son deberes del docente, de índole académico:

- a. Responsabilizarse por los materiales de trabajo que le han sido entregados por el coordinador: parcelador, horarios, programaciones, planilla para consignación de notas y asistencia.
- b. Participar en la actualización, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI).
- c. Elaborar las parcelaciones de las asignaturas a su cargo y entregarlas puntualmente.
- d. Desarrollar las clases generando interés, acudiendo a diferentes estrategias didácticas, para que todos los estudiantes progresen satisfactoriamente.
- e. Informar oportunamente a los estudiantes los logros esperados.
- f. Responsabilizarse del proceso propuesto para el avance del aprendizaje de sus estudiantes, especialmente de aquellos con dificultades para alcanzar los logros en cada una de las asignaturas, llevando un registro de estos en el formato de seguimiento.
- g. Toda actividad académica debe ser enviada y soportada por cibercolejos.
- h. Evidenciar en su trabajo el manejo de estrategias actualizadas en pedagogía y didáctica a través del diseño e implementación de actividades que promuevan el desarrollo del aprendizaje.

- i. Mantener revisión constante de los cuadernos de los estudiantes, verificando que éstos tengan el material completo, claro y ordenado que les permita estudiar solos; Ej.: ejercicios corregidos, lecturas complementarias, talleres y evaluaciones corregidas, toma de apuntes, glosario, etc. Verificar que anoten la fecha de todos los trabajos que realizan.
- j. Corregir y exigir la ortografía, tanto en los cuadernos como en todos los trabajos escritos.
- k. Fijar objetivos concretos antes de asignar tareas, consultas o trabajos y dar suficiente importancia a la sustentación y revisión inmediata de los mismos.
- l. Revisar que el estudiante consigne, en su agenda o cuaderno de control, las tareas, lecciones y trabajos asignados.
- m. Disponer de tiempo en horas extra clase para dar ayuda individual a los estudiantes que la requieran.
- n. Valorar la asesoría que las directivas hacen mediante las visitas a clase e igualmente, las orientaciones dadas sobre el manejo de los procedimientos de evaluación académica. Poner en práctica las recomendaciones hechas en estas asesorías.
- o. Diligenciar los siguientes documentos, según instrucciones del Coordinador Académico: Planillas de notas al finalizar cada período, según fecha establecida; lista de estudiantes con seguimiento especial; formatos de registro para observador de estudiante y seguimiento académico; y todos los que las directivas consideren pertinentes en su momento.
- p. Participar activamente en los proyectos pedagógicos e institucionales, propiciando su enriquecimiento.
- q. Asistir con los estudiantes a presentaciones de tipo cultural o deportivo, en horario extra clase, cuando el Liceo lo considere necesario.
- r. Asistir puntualmente a las reuniones, talleres, cursos de capacitación, etc., en el horario y días establecidos por el Liceo.
- s. Asistir a todos los actos de comunidad programados por la Institución.
- t. Durante la última hora de clase el docente deberá revisar y firmar la agenda de los estudiantes.

RESPECTO A LA EVALUACIÓN:

Artículo 62. Son deberes del docente, en cuanto a la evaluación:

- a. Evaluar a los estudiantes como parte esencial del proceso de aprendizaje. Ésta debe ser permanente y continua.
- b. Realizar actividades y ejercicios, que conformen estrategias que se ajusten a las necesidades del grupo con el que se trabaja. La construcción y aplicación de las evaluaciones deben promover el desarrollo de competencias y de procesos de pensamiento.
- c. Entregar resultados de evaluaciones a más tardar seis (6) días hábiles después de haberse aplicado y corregir éstas con los estudiantes resaltando logros y dificultades.
- d. Devolver oportunamente a los estudiantes pruebas escritas, trabajos, talleres, tareas, consultas, debidamente calificados y atender los reclamos que se puedan presentar.
- e. Entregar al director de curso la información de los estudiantes que presentan bajo rendimiento.
- f. Realizar citaciones a padres de familia, previo conocimiento del director de curso, de aquellos estudiantes cuyo rendimiento académico o de convivencia muestre dificultades significativas.
- g. Realizar acompañamiento durante las evaluaciones asignadas. Ubicar adecuadamente a los estudiantes para tal efecto.

ORDEN DISCIPLINARIO:

Artículo 63. Son deberes del docente en el aspecto disciplinario:

- a. Estar en el Liceo a las 6:30 a.m. para iniciar sus clases a las 7:00 a.m.
- b. En la semana de vigilancia coordinar el ingreso y salida de los estudiantes y la formación general.
- c. Permanecer en el Liceo hasta terminar la jornada del día.
- d. En caso de inasistencia, se debe informar la razón de ésta a la coordinación de convivencia.
- e. Desarrollar las clases completas según el horario y, por ningún motivo interrumpirlas para atender padres, calificar evaluaciones o permitir a los estudiantes que trabajen en otras asignaturas.

- f. Colaborar permanentemente en las sala de docentes para mantenerla en orden y cuidar todos sus muebles y enseres. Antes de salir a los recesos escolares (Semana Santa, Junio, Octubre y Noviembre), dejarlas libres de cualquier material y papelería que no se va a utilizar posteriormente.
- g. No se permite fumar dentro de las instalaciones del Liceo, o en sus alrededores.
- h. Evitar organizar y asistir con los estudiantes a reuniones de tipo social no autorizadas por el Liceo.
- i. No mantener relaciones personales diferentes a las académicas y se prohíbe el contacto electrónico con los estudiantes (chat, redes sociales, mensajes electrónicos, etc.).
- j. Comentar al Coordinador de Convivencia, las situaciones conflictivas de los estudiantes para buscar soluciones.
- k. Identificar y reportar a la coordinación, bienestar escolar o rectoría los casos de acoso escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes.
- l. Aceptar las excusas de inasistencia de los estudiantes que, mediante firma del Rector o coordinador de convivencia, hayan sido autorizadas.
- m. Diligenciar en el observador del estudiante, el reporte de los que, estando en el Liceo, llegan tarde o no asisten a la clase. Comunicar lo sucedido a la coordinación de convivencia.
- n. Permanecer en el salón exigiendo orden, hasta que salgan todos los estudiantes a descanso o a sus casas, al terminar la jornada.
- o. Exigir el debido respeto a los docentes y por ningún motivo tolerar actitudes irrespetuosas de un estudiante
- p. Hacer en todas las clases una revisión del uniforme, que debe estar completo y según el modelo. Al tercer llamado de atención, el caso debe ser notificado a coordinación de convivencia.
- q. Evaluar periódicamente el comportamiento de los estudiantes de cada curso para hacer un reconocimiento a los directores de grupo que gracias a su interés, su carisma y eficiencia, han logrado un cambio significativo de actitud en los estudiantes al mejorar notablemente su comportamiento.

- r. Ejercer su autoridad como docente, evitando ser permisivo, aceptando en alguna medida el mal comportamiento de un estudiante y propiciando que otros actúen igual.
- s. Exigir al día siguiente de la inasistencia de los estudiantes, la presentación de la excusa, con firma y sello de Coordinación de convivencia.
- t. Evitar que los estudiantes salgan del aula o se retiren del lugar en donde estén recibiendo clase, sin causa justificada y sin la autorización escrita del docente.
- u. Autorizar la salida a enfermería cuando a su criterio se justifique. Al regresar el estudiante, debe revisar el sello y la hora en que salió.
- v. Remitir a los estudiantes al Servicio de Orientación cuando lo considere pertinente.
- w. Estar en comunicación con el orientador para acordar estrategias a seguir en un plan de ayuda que realizarán conjuntamente a favor del estudiante. En ningún momento el director de curso puede delegar su responsabilidad en el orientador.
- x. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
- y. Exigir orden y aseo durante las clases. Sólo se deben iniciar éstas cuando el salón esté completamente ordenado y aseado. Hacer un trabajo de motivación convincente para conseguir que los estudiantes comprendan la necesidad e importancia de no botar papeles en el suelo.
- z. Realizar un trabajo constante y efectivo para evitar el uso inadecuado del vocabulario por parte de los estudiantes.
- aa. Revisar el tablero en la sala de docentes, correo Electrónico y pagina Web para enterarse de toda la información.
- bb. Evitar acudir a establecimientos públicos como cantinas, tabernas, discotecas etc. o sitios dedicados a la venta de bebidas embriagantes, juegos electrónicos u otras clases de espectáculos para mayores de edad, portando el uniforme del Liceo.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 64. Es también deber del docente cuidar de su buena presentación, llevando su vestimenta con aseo, moderación y recato.

Artículo 65. Los docentes deben venir los días lunes y martes con vestido formal y de acuerdo al color estipulado; miércoles traje elegante casual y jueves traje informal acompañado de la chaqueta institucional y los días viernes con el uniforme deportivo.

Artículo 66. Durante las clases los docentes deben usar la bata blanca y portar el carnet que los identifica como docentes de la Institución.

Artículo 67. Los docentes del área de deportes, deben usar ropa deportiva de pantalón largo.

Artículo 68. Los hombres deben usar el cabello corto y abstenerse de usar joyas, aretes y otros accesorios similares que desdigan de su presentación y vayan en contra del perfil del docente.

FALTAS

Artículo 69. Son faltas en las que el docente debe abstenerse de incurrir:

- a. Incumplir con los deberes mencionados en los anteriores apartes.
- b. Dar un trato respetuoso, amable y prudente a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- c. Respetar la integridad física, moral y psicológica de los estudiantes y cualquier miembro de la comunidad educativa, evitando actos indecorosos que atenten contra su dignidad, entendiéndose como propuestas indecentes, caricias inadecuadas o insinuaciones obscenas.
- d. Llevar relaciones de pareja con compañeros(as) o estudiantes(as) del Liceo.
- e. Portar o distribuir material pornográfico, drogas y estupefacientes, o cualquier elemento ilegal.

- f. Recibir u ofrecer prebendas o sobornos de los estudiantes o sus compañeros del Liceo.
- g. Ausentarse de su lugar de trabajo sin autorización.
- h. Presentarse en la casa de los estudiantes sin el conocimiento de las directivas.
- i. Realizar actividades para su propio lucro con los estudiantes o compañeros del Liceo.
- j. Incurrir en fallas u omisiones por desconocimiento del Manual de Convivencia.
- k. Presentar conductas aún fuera de las instalaciones del Liceo, que desdigan del buen nombre de la Institución, y de los deberes primarios de la función docente.
- l. Presentarse a la Institución en estado de alcoholemia.

PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 70. El Rector, como contratante de los docentes, es el único que puede tomar decisiones al respecto de las medidas que crea conveniente. En todo caso el procedimiento ordinario será:

- a. Amonestación verbal en privado.
- b. Llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida.
- c. Suspensión temporal de las labores en el Liceo.
- d. Cancelación del contrato.

Artículo 71. Después de cancelado el contrato laboral, el Liceo seguirá contra el docente un proceso penal y en la junta de escalafón, si la falta lo amerita.

CAPITULO V:

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 72. La participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de la Institución se reglamentará de acuerdo con el decreto 1286 de 2005.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 73. Los derechos de los padres de familia de la Institución son:

- a. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI), el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- b. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución.
- c. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI).
- d. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del Liceo y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- e. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- f. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo del Liceo.
- g. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- h. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- i. Todos los demás contemplados en la Ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 74. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Matricular a sus hijos en las fechas y horarios estipulados por el Liceo.
- b. Contribuir para que el servicio educativo en el Liceo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del Liceo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al Liceo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Dotar a sus hijos de los elementos necesarios para el buen trabajo y desarrollo de las actividades escolares.
- h. Asumir responsablemente el compromiso de ser los primeros educadores de sus hijos y las obligaciones que contraen al matricularlo de acuerdo con el Manual de Convivencia de la Institución.
- i. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- j. Mantener un diálogo permanente con los docentes, directivas del Liceo dar y recibir de ellos la atención con el respeto y trato que merecen.
- k. Informar de manera escrita cuando situaciones especiales impiden el cumplimiento del porte del uniforme completo o no correspondiente al horario.
- l. Colaborar afianzando todas las campañas educativas e informativas que se adelanten en el Liceo en beneficio de los estudiantes así como las encaminadas al cuidado, los muebles, implementos, planta física y otras áreas de empleo durante la jornada estudiantil.
- m. Cumplir oportunamente con el pago de pensiones y demás exigencias económicas pedagógicas solicitadas por el Liceo, de acuerdo al contrato de servicios firmado al matricular a su hijo, por el año escolar.
- n. Informar personal y oportunamente acerca de la inasistencia de sus hijos.
- o. Asistir puntualmente a toda citación hecha por los docentes o directivas del Liceo.
- p. Abstenerse de encubrir o albergar en sus residencias a estudiantes uniformados en horas de clase, que estén contraviniendo el Manual de Convivencia.
- q. El padre de familia debe respeto a los docentes y en general a todos los miembros de la Institución, por lo que no se tolerarán actitudes irrespetuosas o abusivas, cuando no estén de acuerdo con las políticas del Liceo.
- r. Recoger a sus hijos a la hora de la salida si es pertinente. Está prohibido entregar estudiantes a personas diferentes a los acudientes autorizados que han de comparecer de manera personal, o a través de quien porte una autorización suya. Los padres o acudientes podrán recoger a sus hijos únicamente a la hora de la salida, salvo el caso de citas médicas, calamidad doméstica, etc., con autorización de la Coordinación de Convivencia o la Rectoría. Las autorizaciones no se otorgarán por vía telefónica. No se recibirán en portería, durante la jornada escolar, objetos destinados a los estudiantes, como juguetes, compromisos académicos (tareas, trabajos), llaves, comestibles, carpetas, etc. bajo ninguna circunstancia.

- s. Revisar y firmar diariamente la agenda escolar la cual es el medio de comunicación entre el colegio y los padres de familia o acudientes.
- t. Todos los demás contemplados en la ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994.
- u. Ser garante de los derechos de los niños niñas y adolescentes de acuerdo a la Ley 1098 de noviembre de 2006 y a las demás disposiciones legales vigentes

CAPITULO VI:

DEL CUERPO ADMINISTRATIVO Y LAS INSTITUCIONES INTERNAS

Artículo 75. El cuerpo administrativo del Liceo, estará conformado por los estamentos ordenados por la Ley 115 de 1994 y el decreto 1860 del mismo año.

FUNCIONES DEL RECTOR

Artículo 76. Son funciones del Rector:

- a. Dirigir el plantel de conformidad con la política educativa y normas vigentes.
- b. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI) y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- c. Reportar los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, las niñas y adolescentes, y hacer seguimiento a dichos casos.
- d. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar..
- e. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- f. Distribuir las áreas entre los docentes de acuerdo al plan de estudios y la especialidad de cada uno.
- g. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- h. Asistir en forma oportuna a las reuniones programadas por la Secretaria de Educación Municipal.
- i. Planear y organizar las actividades de los procesos organizativos, pedagógicos y socioculturales de la Institución.
- j. Buscar y aplicar mecanismos de comunicación e integración con la comunidad educativa.
- k. Velar por que la planta de personal docente y administrativo este completa.
- l. Facilitar la capacitación del personal al servicio de la Institución para lograr la calidad educativa que se propone el Liceo.
- m. Solicitar en forma oportuna al Instituto de Recreación y Deportes para que la Institución sea programada en los diferentes eventos que ofrece.
- n. Hacer cumplir el control interno en la Institución.
- o. Establecer canales de comunicación entre los estamentos de la comunidad educativa.
- p. Presidir los Consejos Directivos y Académicos y todos los demás en los cuales se considere conveniente.
- q. Elaborar y apoyar proyectos en los cuales la Institución puede participar, como de Educación Sexual, Medio Ambiente, Prevención de Desastres, Democracia, Tiempo Libre, Aseo y Ornato.
- r. Desarrollar actividades de bienestar para la comunidad educativa.
- s. Responder por la organización y actualización de los archivos del Liceo.
- t. Mantener activas las relaciones con las diferentes autoridades del municipio para el mejoramiento de la vida comunitaria.
- u. Propender por la integración de los estamentos para beneficio de la comunidad educativa del Liceo.

- v. Vigilar el cumplimiento de lo planeado por los estamentos docentes, padres de familia, estudiantes y personal administrativo.
- w. Hacer cumplir el registro diario de los docentes y personal administrativo en relación con entradas, salidas y permisos.
- x. Controlar el buen uso de muebles, inmuebles y elementos de la Institución.
- y. Decidir o dar trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extra-académicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en el Liceo.
- z. Producir las resoluciones internas y los demás actos administrativos propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los Consejos y demás organismos del Liceo.
- aa. Coordinar el trabajo de los consejos, comités y organismos del Liceo en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía Institucionales.
- bb. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia y el de funciones.
- cc. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, pertinentes a la prestación del servicio educativo.
- dd. Elaborar el presupuesto anual de la Institución.
- ee. Supervisar la elaboración del balance y el estado de pérdidas y ganancias de la Institución.
- ff. Manejar la caja menor como ordenador de gasto.
- gg. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI) y la Ley.
- b. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI), del currículo y del plan de estudios adoptarlo y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que lo verifique.
- c. Promover la evaluación y actualización permanente del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten, previa consulta con el Consejo académico, para lo cual deberá seguir el procedimiento establecido en el Artículo 15 del decreto 1860 de 1994 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen
- d. Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la Institución y adoptarlo. Crear las reglamentaciones internas pertinentes a fin de ponerlo en práctica, hacerlo cumplir y servir de máxima autoridad en la adopción de las reformas que se le introduzcan de acuerdo con los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994.
- e. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- f. Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los estudiantes en el Liceo.
- g. Establecer estímulos y sanciones para el óptimo desarrollo académico y social del estudiante, de acuerdo con su competencia.
- h. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución y hacer las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.
- i. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, así como regular las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos educativos o con asociaciones, federaciones, confederaciones, uniones, etc.
- j. Decidir sobre el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- k. Reglamentar los procesos electorales que deben darse en interior de la Institución con respecto al desarrollo del gobierno escolar.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 77. Son funciones del Consejo Directivo

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente manual o en las normas educativas vigentes.

- l. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos del Manual de Convivencia.
- m. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa. Cuando algunos de sus miembros sea lesionado.
- n. Evaluar los activos patrimoniales y las autorizaciones a que haya lugar, en caso de fusión con otro establecimiento.
- o. Promover la integración de la comunidad educativa como apoyo al crecimiento de la Institución.
- p. Buscar estrategias que faciliten la armonía y cooperación entre el personal de la Institución
- q. Promover actividades para darse a conocer a toda la comunidad.
- r. Darse su propio reglamento.
- s. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante
- t. Fomentar la conformación de asociación de padres de familia y estudiantes.
- d. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI), y sugerir los ajustes académicos necesarios.
- e. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes que sean del caso.
- f. Organizar el plan de Estudios y orientar su ejecución.
- g. Diseñar la política, filosofía, estrategias e instrumentos de todas las etapas del proceso de aprendizaje, conocido como enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con las normas generales dadas por las autoridades educativas y las previstas en el Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI) y velar por su ejecución.
- h. Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y promoción de los estudiantes, asignarles las funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
- i. Establecer estímulos de carácter académico para docentes y estudiantes y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento cuando ello sea necesario.
- j. Velar por el rendimiento académico de los estudiantes en cada grado.
- k. Programar las actividades de recuperación.
- l. Las demás funciones afines o complementarios que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI), o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 78. Son funciones del Consejo Académico

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la Institución, resolver los conflictos que se presenten entre docentes y de éstos con los estudiantes, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
- b. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación institucional anual el programa de capacitación docente y las necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridos por cada una de las secciones y áreas.
- c. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI), hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 79. Son funciones del Coordinador Académico:

- a. Quedar como encargado de la Institución en ausencia del Rector
- b. Velar por el normal funcionamiento de todas las dependencias del Liceo, logrando el cumplimiento del cronograma de actividades.
- c. Dar a conocer a los docentes, estudiantes y padres de familia el modelo de evaluación y promoción del Liceo anualmente.

- d. Colaborar con el Rector en la Evaluación Institucional.
- e. Presentar al Rector el diagnóstico académico de la Institución, cada período académico.
- f. Programar y organizar las actividades de la coordinación Académica.
- g. Dirigir y supervisar el desarrollo de los programas establecidos en el plan Operativo Institucional.
- h. Dirigir y supervisar el desarrollo de planes y programas de estudio de conformidad con las normas vigentes y acuerdos hechos en reunión de docentes o lo dispuesto por el Rector.
- i. Participar en el comité curricular e impulsar acciones que conlleven al desarrollo integral del estudiante.
- j. Incentivar a los docentes a buscar nuevas estrategias metodológicas que faciliten el proceso de aprendizaje.
- k. Presentar modelos de planillas para escribir contenidos a dictar en cada asignatura como parte del plan de estudios.
- l. Orientar la elaboración de logros e indicadores de logros en las asignaturas.
- m. Participar en el Consejo Directivo cuando sea invitado con voz pero sin voto.
- n. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
- o. Organizar a los docentes por departamentos de acuerdo a las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos en cada uno de sus proyectos.
- p. Colaborar y asesorar a los docentes en el desarrollo de proyectos.
- q. Establecer canales y mecanismos de comunicación para elevar el nivel académico fomentando la investigación científica para el logro de propósitos educativos.
- r. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
- s. Se encargará de buscar mecanismos, ágiles y oportunos, para que reine el trabajo, la disciplina y la sana convivencia en todas las dependencias de igual manera que haya efectividad en la prestación del servicio a nivel general.
- t. Es su deber, observar, coordinar, monitorear, tanto trabajos, clases, salidas pedagógicas, jornadas de capacitación y de más

eventos para así buscar el cumplimiento y logro del perfil del estudiante del Liceo.

- u. Organizar el plan de estudios conjuntamente con el consejo académico y el visto bueno del Rector, presentarlo ante el consejo directivo para ser avalado.
- v. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y las exigencias del Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI).

COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 80. El Comité de Convivencia, de carácter permanente, está encargado de tomar las decisiones finales en casos de reincidencia en el incumplimiento del presente manual y de crear mecanismos alternos para la solución de conflictos escolares de una forma pedagógica y pacífica.

Artículo 81. El Comité de Convivencia será el encargado de activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620/13, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, porque trascienden el ámbito escolar.

Artículo 82. Liderará el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, así como el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Artículo 83. El Comité de Convivencia estará conformado por: El director de curso del último grado, el orientador, un representante de los docentes de pre-escolar, primaria y bachillerato, el personero de los estudiantes, el coordinador de convivencia y el Rector o su delegado quien lo preside.

PROMOTORES DE CONVIVENCIA

Cuando nos encontremos frente a un conflicto escolar o a situaciones de inconducta de cualquier índole, los educandos serán llamados **a dialogar**, con sinceridad y firmeza para ayudarles a reflexionar sobre los aspectos éticos de su actuar.

Para mediar y facilitar el proceso se elegirán promotores de convivencia en los diferentes grados. La misión de los promotores será servir como facilitadores, ello no implica involucrarse emitiendo juicios respecto de los hechos u opiniones sino por el contrario su tarea es contener, canalizar y orientar positivamente la tensión para llegar a consensos. Puede ocurrir que algunos participantes no modifiquen sus opiniones o sentimientos. Lo relevante será llegar a acuerdos donde prime el bien común, incluso de las posiciones minoritarias, teniendo siempre como norte la misión pedagógica del Liceo Pedagógico Cundinamarca

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

Artículo 84. Son funciones del coordinador de convivencia.

- a. Presentar al Rector el diagnóstico disciplinario del Liceo, cada período académico.
- b. Promover la elaboración del Manual de convivencia y el Manual de Funciones de cada estamento con la participación de todos.
- c. Representar al Rector en su ausencia, en la toma de decisiones respecto al manejo disciplinario del Liceo.
- d. Conceder o negar permisos a docentes, estudiantes y personal de servicios para ausentarse de la Institución en ausencia del Rector.
- e. Rendir informe al Rector sobre el cumplimiento de horarios por parte de docentes, estudiantes y personal de Servicios.
- f. Llevar registro escrito de retardos, inasistencias permisos de Estudiantes y docentes diariamente.
- g. Elaborar el planeamiento y la ejecución de los programas a su cargo.
- h. Participar en el comité Curricular y en los demás en que sea requerido.
- i. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación Institucional.

- j. Dirigir la planeación y programación de la administración de estudiantes y docentes de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- k. Organizar las Direcciones de curso para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de estudiantes de común acuerdo con el Servicio de orientación y la coordinación académica.
- l. Organizar los monitores de curso y vigilar el cumplimiento de su misión.
- m. Coordinar el departamento a su cargo con la coordinación académica, servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
- n. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- o. Fijar horario para atención a padres de familia por casos disciplinarios en coordinación con el orientador.
- p. Fijar horario de atención general a padres de familia según disponibilidad de los docentes requeridos.
- q. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
- r. Colaborar con el coordinador académico en la distribución de las asignaturas y en la elaboración del horario general de clases del plantel.
- s. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
- t. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
- u. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales de su dependencia.
- v. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y las acordadas con la administración del Liceo.

DIRECTOR DE CURSO

Artículo 85. El director de curso es el docente responsable de un aula y de los estudiantes del mismo curso que esta aloja, siendo el principal responsable de su orientación y seguimiento en los aspectos formativo, académico y disciplinario.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE CURSO

Artículo 86. Son funciones del director de curso:

- a. Llevar y presentar oportunamente la estadística general del curso; el inventario de aula por escrito que le fue entregado al iniciar labores; los observadores y seguimientos de cada estudiante; la lista de estudiantes de casos especiales.
- b. Recibir por inventario, todos los elementos de su salón, dejando constancia escrita en el formato respectivo, del estado en que se encuentran.
- c. Hacer entrega a cada estudiante de su pupitre. Al terminar cada semestre hacer entrega formal al coordinador, de los elementos del aula.
- d. Mantener una decoración adecuada de su salón durante todo el año: horario de clases, frases formativas alusivas a los valores institucionales, al Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI), etc.
- e. Mantener en orden el mueble de su aula tanto en el interior como en la parte superior.
- f. Reportar a la Institución, por escrito, los daños presentados en el aula durante el año y verificar que se realicen los arreglos solicitados.
- g. Asignar el puesto a cada estudiante teniendo en cuenta estatura y visibilidad.
- h. Llamar lista diligenciando el formato diseñado para ese fin.
- i. Utilizar el cuaderno de control o agenda como medio de comunicación con los padres.
- j. Hacer seguimiento con la coordinación de convivencia de los estudiantes inasistentes.
- k. Recibir del coordinador académico, al iniciar el año escolar, las carpetas personales de cada estudiante a su cargo, con el propósito de conocer los aspectos más importantes del seguimiento que se lleva con cada uno, los compromisos con que inician el año, tanto a nivel de disciplina como académico.
- l. Cuando las circunstancias lo requieran, citar a los padres para ponerlos al tanto de la situación escolar del estudiante, compartiendo con ellos de manera clara la información pertinente tanto a nivel académico como de convivencia.

- m. Comentar situaciones concretas de seguimiento en las reuniones, y si se estima necesario, a orientación, para buscar alternativas grupales de ayuda.
- n. Registrar oportunamente, durante el año, todas aquellas situaciones que tengan que ver con los aspectos formativos, académicos y disciplinarios.
- o. Realizar en los espacios de dirección de grupo un trabajo consiente de formación de hábitos y clarificación de valores, tomando como punto de partida los institucionales y las competencias ciudadanas. Presentar los resultados en el acta diseñada para tal fin.
- p. Antes de entregar las circulares, realizar la lectura de éstas en público buscando informarse y aclarar posibles dudas.
- q. Hacer seguimiento a los programas de recuperación y nivelación de los estudiantes que presentan bajos desempeños académicos.

SERVICIO DE BIENESTAR ESCOLAR

Artículo 87. El Servicio de orientación está dirigido a los estudiantes de Liceo con la salvedad de tener carácter exclusivamente valorativo y no terapéutico. El Servicio tendrá lugar cuando fuere necesario, y no será de carácter permanente, a menos que se considere necesario.

Artículo 88. El servicio será organizado por el Rector y orientado por un Psicólogo designado por aquél.

Artículo 89. La principal función del servicio de orientación es apoyar, mediante estrategias propias de la disciplina y el bienestar emocional de los estudiantes como: organizar talleres para los miembros de la comunidad, apoyar programas de prevención de drogadicción, alcoholismo y de educación sexual.

Artículo 90. Los padres de familia también pueden acudir a los servicios de orientación, buscando orientación para sus hijos.

Artículo 91. Cuando se requiera un correctivo, el orientador analizará la situación y enviará al Director de Grupo la hora de citación. En caso de considerar innecesaria la entrevista, asesorará al docente con estrategias que ayuden al estudiante.

FUNCIONES DEL ORIENTADOR

Artículo 92. Son funciones del orientador

- a. Participar en la elaboración del diagnóstico de bienestar estudiantil y en la elección de alternativas para lograr eficiencia institucional.
- b. Hacer el análisis objetivo de los resultados de la evaluación de los programas a su cargo.
- c. Elaborar el informe de diagnóstico de los programas a su cargo y presentarlo al Rector.
- d. Participar en la planeación general de las actividades de orientación escolar.
- e. Determinar conjuntamente con el Rector o directivo las estrategias para el desarrollo del programa que va a coordinar.
- f. Responsabilizarse de la consecución y/o elaboración y distribución de los materiales necesarios para el desarrollo de los programas a su cargo.
- g. Ejecutar los programas de la sección de orientación que le sean asignados y controlar su desarrollo.
- h. Asesorar al personal docente en la identificación y tratamiento de problemas de comportamiento, adaptación y aprendizaje de los estudiantes.
- i. Orientar a los padres de familia en la identificación y comprensión de los aspectos académicos, vocacionales y personales de sus hijos.
- j. Colaborar con las directivas en los programas tendientes al mejoramiento cualitativo del proceso educativo.
- k. Asistir a las reuniones que sea convocado en representación del Liceo.
- l. Impulsar dentro del Liceo la escuela de padres.
- m. Coordinar con docentes actividades para solución de conflictos disciplinarios y académicos.

- n. Mantener permanentemente comunicación con docentes para el seguimiento de los estudiantes.
- o. Establecer canales de comunicación con el coordinador de convivencia.
- p. Sensibilizar a docentes y estudiantes para dar a conocer su función.
- q. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

CAPITULO VII:

GOBIERNO ESCOLAR

MARCO LEGAL DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 93. Las normativas que respaldan el Gobierno Escolar del Liceo y lo legitimizan son:

- a. El Artículo 68 de la Constitución Nacional.
- b. El Artículo 142 de la Ley 115 de 1994.
- c. Artículo 19 y 20 del decreto 1860 de 1994.

OBJETIVOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 94. Los objetivos del Gobierno Escolar son:

- a. Incentivar la participación de la comunidad educativa en la formación del gobierno escolar.
- b. Establecer parámetros para el desarrollo y la buena marcha del gobierno escolar.
- c. Orientar a sus integrantes en la participación dinámica del proceso democrático en el gobierno escolar.

PARTICIPANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 95. Pueden participar del Gobierno Escolar:

- a. Los estudiantes que se han matriculado.
- b. Los padres como responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- c. Los docentes vinculados que laboren en la Institución.
- d. Los directivos docentes.
- e. El Rector de la Institución.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 96. El Liceo Pedagógico Cundinamarca, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, establece en su reglamento un gobierno escolar integrado por los órganos y funciones definidos en dicho decreto, siendo estos:

- a. El consejo directivo: como instancia directiva y de orientación académica y administrativa de la Institución.
- b. El consejo académico: como instancia superior de orientación pedagógica de la Institución.
- c. Rector: representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, además, con autonomía respecto al consejo directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras.
- d. El consejo estudiantil: es la instancia de participación de los estudiantes en la vida institucional. Está conformado por un estudiante de cada grado entre los que se elige el representante al Consejo Directivo.
- e. El consejo de padres de familia: Cuyas principales funciones son: involucrarse en la elaboración de los planes de mejoramiento; contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las pruebas SABER y el

examen de Estado; presentar propuestas para actualizar el manual de convivencia; apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas orientadas a mejorar las competencias de los aprendientes en distintas áreas.

MONITOR DE CURSO

Artículo 97. Recibe el nombre de monitor el estudiante que por sus méritos personales, académicos, disciplinarios y capacidad de liderazgo sea elegido por sus compañeros.

FUNCIONES DEL MONITOR DE CURSO

- a. Desempeñar funciones de asesoría, organización y control interno del curso al cual pertenece.
- b. Representar al curso en actividades programadas, como reuniones con el Coordinador de Convivencia, Académico o con Rectoría y otros estamentos de la Institución, e informar a sus compañeros sobre lo acordado en dichas reuniones.
- c. Propender por la buena disciplina y rendimiento académico de sus compañeros.
- d. Diligenciar debidamente en la hora de control la asistencia de compañeros y docentes.
- e. Informar al director de curso la inasistencia de sus compañeros y la no presentación de la respectiva excusa.
- f. Mantener informado al director de curso de todas las actividades y dificultades que se presenten en el curso.
- g. Exaltar las actividades sobresalientes de sus compañeros y darlos a conocer en la dirección de curso y comités a los que asista.
- h. Informar a quien corresponda aquellos actos negativos de sus compañeros para poder tomar los correctivos a tiempo.
- i. Velar por el buen rendimiento académico de sus compañeros y ser motivador y ejemplo constante, ante docentes, directivos y estudiantes en general.
- j. El monitor de cada curso deberá ser ejemplo de comportamiento, presentación personal compañerismo y

rendimiento académico; en caso de incumplimiento de algunas de sus funciones, acciones injustas o irrespetuosas, se convocará a nuevas elecciones del curso para elegir y legalizar su reemplazo.

EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 98. El Personero de los estudiantes es el encargado de hacer respetar los derechos y hacer cumplir los deberes de quienes representa.

FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 99. Las funciones del personero de los estudiantes se regirán por las establecidas en el Artículo 94 de la Ley 115 y en especial en el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994. Además sus funciones y deberes se asimilan con las del monitor de curso:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre incumplimiento de las obligaciones de los mismos.
- c. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Proponer a las instancias pertinentes actividades que redunden en beneficio de los estudiantes.

- f. Participar en reuniones o actividades programadas por Secretaría de Educación Municipal.
- g. Colaborar en la organización de actividades del plantel.
- h. Las demás que sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo.

REQUISITOS PARA ASUMIR EL CARGO DE PERSONERO

Artículo 100. Son requisitos para asumir y ejercer el cargo de Personero Estudiantil:

- a. Estar cursando el último grado.
- b. Demostrar buen rendimiento académico y disciplinario del año inmediatamente anterior y del presente.
- c. Que sea capaz de expresarse en forma oral y escrita con fluidez.
- d. Que demuestre respeto frente a la comunidad educativa.
- e. Debe ser practicante de actitudes y valores democráticos.
- f. Ser una persona autónoma capaz de tomar decisiones, de enfrentar y solucionar problemas.
- g. Ser un líder con capacidad crítica, analítica y creativa para fortalecer el desarrollo de su comunidad.

CAPITULO VIII:

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 101. Los estudiantes del Liceo tienen derecho al debido proceso y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales pueda ser licenciado. El debido proceso es señalado en el presente Manual de Convivencia y el estudiante deberá ser escuchado de acuerdo con el conducto regular establecido por el Liceo.

PROCESO PARA APLICAR UNA SANCIÓN

Artículo 102. Para la solución, discernimiento y decisión sobre correctivos y sanciones se tendrá en cuenta las siguientes etapas:

- a. ETAPA INFORMATIVA: En esta se hacen averiguaciones de los hechos, se habla con las personas comprometidas. Diálogo con el estudiante y docente implicado.
- b. ETAPA DE ANALISIS: Se evalúa el caso, se cita estudiantes, se notifican cargos, pruebas y antecedentes disciplinarios, se escuchan descargos. Se analizan los motivos y si es necesario el orientador guía el proceso. Se informa a padres o acudientes.
- c. ETAPA DECISORIA: Se determina la gravedad de la falta, se aplican de forma racional los correctivos; se notifica al estudiante y padres la medida. Firma de observador, seguimiento y compromiso.

CONDUCTO REGULAR

Artículo 103. Ante la presencia de cualquier inconveniente o situación problemática se recurrirá en orden a las siguientes instancias, en el orden en que aparecen:

- a. Dialogar con el docente de la asignatura en la que presentó la falta.
- b. Dar a conocer el caso al Director de curso y a la Coordinación de Convivencia.
- c. Citar a los padres de familia o acudiente.
- d. Dar a conocer el caso a Rectoría, para que tome las medidas que sean requeridas.
- e. Llevar el caso al Consejo Directivo si fuese necesario.

Artículo 104. El Rector puede intervenir en cualquier momento e instancia, pero ordinariamente lo hará una vez agotado el proceso.

FALTAS, PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS Y ESTÍMULOS ESTUDIANTILES.

En algunas oportunidades es necesario llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria, el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada, o que perturbe la convivencia armónica de la comunidad de la cual se forma parte. Se consideran faltas de los estudiantes el incumplimiento de los deberes o la violación de las prohibiciones consagradas en este Manual.

FALTAS LEVES

Artículo 105. Son las faltas leves en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida del Liceo en materia no recurrente.

Artículo 106. Son faltas leves:

- a. Incumplir con los deberes contemplados en el Manual de Convivencia.
- b. Llegar tarde. Todo estudiante de bachillerato que llegue después de las 6:45 a.m. será reportado a coordinación de convivencia y deberá realizar las actividades pedagógicas, sociales o comunitarias programadas por Coordinación de Convivencia el viernes siguiente a la fecha del retardo en horario extra jornada académica.
- c. Llegar tarde. Todo estudiante de pre-escolar y primaria que llegue después del horario establecido para su entrada al colegio. será reportado a coordinación de convivencia y en compañía de su acudiente o, padre de familia deberá realizar las actividades pedagógicas, sociales o comunitarias programadas por Coordinación de Convivencia el último sábado de cada mes en horario de 8:00 am a .09:30 am,
- d. No portar la agenda escolar o cuaderno que funcione para tal fin.

- e. Interrupción de las actividades académicas mediante acciones que impidan el normal desarrollo de la clase como charlar, comer chicle, oír música, utilizar el celular, salir del salón sin avisar, etc, o la utilización del tiempo de actividad académica en juegos o actividades de distracción.
Parágrafo1: Si por alguno de los anteriores motivos se le decomisó al estudiante algún elemento este será entregado al acudiente del estudiante infractor los días 5 y 20 de cada mes en el horario establecido por la coordinación de convivencia.
- f. Portar mal el uniforme, incompleto o no correspondiente al horario establecido, así como la deficiente presentación personal e higiene.
- g. Arrojar la basura en sitio diferente al destinado para tal fin o comer en clase.
- h. Incumplimiento con la devolución de los libros en la biblioteca.
- i. Indelicadeza de forma verbal o de hecho (emplear groserías). Participar en juegos bruscos.
- j. Incumplimiento en el porte del carnet estudiantil.
- k. Demostrar falta de compromiso escolar, incumpliendo con las tareas, trabajos, exposiciones, etc.
- l. Escribir en muebles o planta física.
- m. Permanecer en el salón de clase durante las horas de descanso.
- n. Entrar o salir del Liceo sin autorización de la Coordinación de Convivencia.
- o. La permanencia de estudiantes en pasillos, baños, biblioteca, patio o cualquier dependencia de la Institución en horas de clase sin la debida autorización del docente del área.
- p. Masticar, arrojar, o pegar chicles en el interior de los salones de clase, laboratorios, o pasillos del Liceo.
- q. No tener en cuenta todas las normas de convivencia, seguridad, orden y aseo para el uso de los laboratorios, en caso de daño de algún elemento, el estudiante se hará responsable de su reposición o reparación.
- r. Operar elementos o herramientas sin la supervisión y autorización del respectivo docente.
- s. Crear falsa alarma que provoque el pánico colectivo. Así como chiflar o abuchear.
- t. Cambiar la configuración establecida para los computadores (Papel tapiz, protector de pantalla, navegadores, programas etc.), así como la instalación de juegos, redes sociales o complementos no autorizados por el docente o la institución.

PROCEDIMIENTOS PARA LAS FALTAS LEVES:

Artículo 107. El conducto regular para tratar las faltas leves es:

- a. Amonestación verbal y aporte pedagógico por parte del docente o la persona que observa la falta.
- b. Notificación a la coordinación de convivencia por parte de quien observa la falta.
- c. Taller pedagógico, social o comunitario según lo estipule la coordinación académica o de convivencia el viernes siguiente al Llamado de atención en horario extra jornada académica.
- d. Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante con el respectivo compromiso.
- e. Notificación, escrita, de la falta al padre de familia o acudiente.

Artículo 108. Si el compromiso consignado en el observador no se cumple por parte del estudiante, la falta se convierte en grave y se debe dar inicio al proceso para aplicar la sanción disciplinaria correspondiente.

FALTAS GRAVES

Artículo 109. Se considera falta grave, todos aquellos actos que comprometen el buen nombre del Liceo y afectan la integridad moral, física o social de cualquier integrante de la comunidad.

Artículo 110. Se consideran faltas graves las siguientes:

- a. La reincidencia en 3 faltas leves.
- b. Indisciplina persistente.

- c. Inasistencia a los talleres pedagógicos, sociales o comunitarios que le han sido programados por la coordinación.
- d. Copia, fraude, suplantación o tentativa de las mismas en evaluaciones u otros compromisos académicos.
- e. Las manifestaciones obscenas escritas o verbales.
- f. Amenazas verbales, escritas, de palabra o de obra contra directivos, docentes, personal administrativo o de servicios del Liceo, padres de familia o compañeros de la Institución.
- g. El irrespeto o comentarios que atenten contra la dignidad, la honra y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. La desobediencia formal, el irrespeto o la burla sarcástica a las orientaciones impartidas por los docentes, coordinador o directivos.
- i. Agredir física o verbalmente a un compañero o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j. Creación de grupos en páginas sociales que contradigan los principios Institucionales o vayan claramente en contra de miembros del Colegio o del mismo.
- k. Sugerir adiciones a dichos grupos, subir fotografías, comentarios o videos a la red que perjudiquen el buen nombre de la institución o de algún miembro de la misma.
- l. Participar en actividades que vayan en detrimento del nombre de la Institución. (Arrojar huevos, protagonizar actos vandálicos).
- m. Portar elementos que puedan poner en peligro la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa o puedan causar daño a las instalaciones del Liceo. Así, como prácticas ilegales, como hacer tatuajes o piercing a sus compañeros.
- n. Encubrir faltas contra sus compañeros o que atenten contra los miembros del Liceo.
- o. Destruir elementos, inmuebles o enseres de la Institución. Dañar intencionalmente los útiles escolares, materiales, mobiliario, pertenecientes a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad. El estudiante asumirá los costos causados individualmente o solidariamente por los daños causados por el grupo.
- p. Las agresiones físicas, verbales o psicológicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- q. Fomentar o participar en riñas y conflictos dentro o fuera de la Institución.
- r. Las manifestaciones afectivas (amorosas) dentro de la Institución y en los alrededores de la vecindad del Liceo, cuando se esté portando el uniforme, además cualquier manifestación externa de homosexualismo que comprometa la imagen del colegio.
- s. Acudir a establecimientos públicos como cantinas, tabernas, discotecas etc. o sitios dedicados a la venta de bebidas embriagantes, juegos electrónicos u otras clases de espectáculos para mayores de edad, portando el uniforme del Liceo.
- t. El porte o divulgación pornográfica, cualquiera que sea el medio empleado.
- u. La práctica de juegos de azar y de dineros.
- v. El reiterado incumplimiento con compromisos académicos y de convivencia.
- w. El no informar, o informar inadecuadamente al acudiente cuando se requiera su presencia en la Institución.
- x. Bajo rendimiento académico persistente acompañado de un desinterés por las alternativas de nivelación propuestas por el Liceo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVES

Artículo 111. El conducto regular para tratar las faltas graves son:

- a. Aporte pedagógico por parte del docente
- b. Oír en versión libre al estudiante y registro de la falta en el observador del estudiante.
- c. Citación al acudiente o padres de familia y Acta de compromiso disciplinario o académico firmada por el estudiante y los padres de familia o el acudiente; además el Liceo asignará la realización de actividades de servicio social en jornada contraria dentro de la Institución o fuera de ella si así lo considerase necesario.

d. Licencia de dos(2) días escolares y anotación de la falta en el observador del estudiante con compromiso del padre de familia.

Parágrafo 1: se determinará la licencia del estudiante en casa por dos(2) días escolares previo informe a los padres de familia y/o acudientes como estrategia para realizar la debida y objetiva investigación de los hechos y para evitar en el caso de conflicto posteriores enfrentamiento entre las p es dentro o fuera del colegio.

Artículo 112. Si el compromiso consignado en el observador no se cumple por parte del estudiante y del padre de familia, la falta se convierte en una de especial gravedad y se debe dar inicio al proceso para aplicar el correctivo disciplinario y licencia correspondiente.

Artículo 113. El Consejo Directivo puede determinar los casos particulares en los cuales el estudiante debe firmar matrícula en observación o perder el cupo para el año lectivo siguiente.

Artículo 114. El estudiante que tenga matrícula en observación, estará en un período de prueba de un año, durante el cual observará intachable comportamiento. De reincidir en la falta por la que obtuvo dicha sanción antes de cumplido el año, se le cancelará la matrícula.

FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD

Artículo 115. Las faltas de especial gravedad son aquellas que involucran actividades altamente punibles que afectan gravemente a todos los miembros de la comunidad educativa del liceo física y moralmente.

Artículo 116. Son faltas de especial gravedad:

- a. La reincidencia en faltas graves.
- b. Fomentar o participar en riñas y conflictos dentro o fuera de la Institución, donde las personas involucradas resultes lesionadas o heridas.
- c. Portar, distribuir, consumir o incitar al consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes, cigarrillos o cualquier tipo de alucinógeno.
- d. Portar, utilizar o suministrar armas de fuego, explosivos, armas corto punzantes u otros elementos que puedan ocasionar heridas y traumatismos o generar desorden.
- e. El hurto dentro y fuera de la Institución.
- f. Atentar contra la vida, honra y bienestar de cualquiera de los miembros de la Institución.
- g. La explotación sexual y el aborto.
- h. El matrimonio y/o la fuga de casa.
- i. La difamación del buen nombre e imagen de la Institución o de las personas al utilizar el nombre de los mismos, sin el debido conocimiento y autorización, ya sea para efectuar actividades de tipo social, económico o de otras índoles.
- j. Pertenecer a grupos que atenten contra la paz y la seguridad dentro o fuera del Liceo (tales como pandillas juveniles, barras bravas, etc.).
- k. Práctica de ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud.

PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD

Artículo 117. Presentación del caso a la coordinación de convivencia quien oirá en versión libre al estudiante. Una vez escuchado al estudiante se realizará un análisis de pruebas para verificar la falta cometida. Luego de ser comprobada la falta y escuchado el estudiante en descargos el coordinador citará al acudiente o padre de familia para informarle sobre la falta cometida por el estudiante y sus implicaciones, así como las posibles licencias. Se reunirá el Consejo Directivo para deliberar sobre el caso en particular y tomar la decisión más adecuada para el estudiante y para el grupo; el estudiante quedará suspendido de

las actividades académicas hasta que el Consejo Directivo se pronuncia y de su concepto en forma escrita.

Artículo 118. Matrícula en Observación Esta sanción procederá cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar el Estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar a suspensión. Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o disciplinarios.

La sanción de Matrícula en Observación será impuesta por el Comité de Convivencia Escolar convocado por el Coordinador de Convivencia. La decisión deberá ser presentada por escrito y comunicada al estudiante y a su(s) acudiente (s) por parte de la Coordinación.

En los casos en que el estudiante acepte por escrito su incumplimiento de la norma, podrá la Coordinación citar a los padres de familia y proceder a la imposición de la Matrícula en Observación, dejando constancia en el observador del estudiante. El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del Comité de Convivencia Escolar quien podrá acometer la revisión de los casos al finalizar el año escolar para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.

Artículo 119. Teniendo en cuenta el decreto 1108 de Mayo 31 de 1994, del Ministerio de Justicia y de Derecho, Capítulo III en relación con el código educativo, Artículo 9 y Artículo 11 dice: “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos”. “Los directivos y docentes de los establecimientos

educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondiente. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso”. Y demás Artículos concordantes en el presente decreto.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE TENENCIA, TRÁFICO O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y PORTE DE ARMAS.

Artículo 120. Los procedimientos relacionados en este ítem se realizaron siguiendo el protocolo de tenencia, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas y porte de armas que forma parte del Proyecto Educativo Institucional

Artículo 121. Para las contravenciones que hacen referencia a consumo de sustancias psicoactivas y porte de armas, la Institución educativa procederá de la siguiente manera de acuerdo al protocolo:

1. Elaboración de acta describiendo los hechos concretos como se dieron, incluyendo descargos en presencia del Coordinador de Convivencia, psicólogo y Director de grupo.
2. El Departamento de psicología citará a padres de familia o acudientes, informando sobre la situación.
3. Examen toxicológico (orina y sangre) antes de 24 horas en entidad competente a costa y cargo de los padres o acudientes.
4. Comunicación al defensor de familia sobre el caso, en relación con tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, que expongan al estudiante a caer en la adicción o cuando el estudiante presente graves problemas de comportamiento o adaptación social.
5. Firma de documento de compromiso definiendo las condiciones de retiro de la institución en el caso de consumo de sustancias psicoactivas.

6. Dar cumplimiento al tratamiento sugerido por el especialista. Si la familia y/o acudientes y estudiante optan por un especialista o entidad diferente a los sugeridos por la institución, deben presentar al Colegio constancia certificando que se ha dado inicio al tratamiento y que el profesional es reconocido en el área (Toxicología fármaco dependencia).
7. El Colegio podrá considerar nuevamente el cupo cuando el Comité de Convivencia de la Institución que realizó el seguimiento certifique que con el apoyo de su familia el estudiante se encuentra rehabilitado y está en capacidad y disposición de reiniciar sus estudios, siempre que se encuentre en el rango de edades establecidas por el plantel para cada grado.

Artículo 122. Cancelación de Matrícula

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el Comité de Convivencia Escolar determinará la Cancelación de la Matrícula. Esta sanción operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como de especial gravedad en este manual, o en cualquiera de las siguientes conductas, dentro o fuera del colegio, que se consideran también muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar:

1. Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o prohibiciones consagradas en este manual mientras el estudiante se encuentre bajo Matrícula en Observación.
2. Portar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.
3. Portar, traficar o estimular el uso de cualquier tipo de arma, entendiéndose por tal todo instrumento que pueda causar daño físico o intimidación a otro, así su peligrosidad sólo sea aparente.

4. Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones calificadas en este Manual como de Especial Gravedad.

Artículo 123. Cuando un estudiante sea acreedor a la cancelación de matrícula; no tendrá devoluciones de dinero por ningún concepto, así sea el primer día del mes.

APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

De acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y Adolescencia, deberá informarse a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

Dicho Código dispone en su Artículo 23: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.”

ESTÍMULOS

Artículo 124. Con el objetivo de lograr la excelencia de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, el Colegio proclama e invita a vivir los Valores Liceístas.

De acuerdo a la superación espiritual, por la vivencia de esos valores proclamados, al desempeño de las funciones propias en el proceso Académico-formativo y al cumplimiento del presente Reglamento o Manual de Convivencia, los estudiantes podrán gozar de los siguientes estímulos brindados por el Liceo:

- a. **MENCIÓN DE HONOR:** A los estudiantes, de cada curso, que se hayan distinguido por la excelencia, en la vivencia de los

valores liceístas y por su desempeño en el proceso Académico-formativo.

- b. PROCLAMACIÓN DEL MEJOR BACHILLER LICEISTA DEL AÑO: Al estudiante que se haya distinguido en su proceso Académico-formativo al culminar sus estudios.
- c. PROCLAMACIÓN DE LOS MEJORES ICFES: Al estudiante que se haya distinguido por su buen resultado en el examen de estado.
- d. PROCLAMACIÓN FIDELIDAD LICEISTA, por su permanencia en la Institución desde Preescolar a Undécimo Grado.
- e. IZAR EL PABELLÓN NACIONAL: Los Estudiantes, de los diferentes cursos, que se hayan distinguido en la vivencia de los valores liceístas y por su desempeño en el proceso Académico-formativo, izarán bandera en presencia de sus compañeros(as) y se dejará constancia de este hecho en su Hoja de Seguimiento.
- f. Figurar en el cuadro de honor de su curso al destacarse por su comportamiento, rendimiento académico, respeto, colaboración o esfuerzo personal.
- g. Hacerse acreedor a la medalla a la excelencia por destacarse académica y disciplinariamente, al finalizar el año lectivo.
- h. Participar en eventos deportivos y académicos en representación del Liceo.

CAPITULO X:

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

EVALUACION

Artículo 125. La evaluación es un acto de valoración del desarrollo, crecimiento integral y madurez de la persona en su dimensión psico-social, académica y pedagógica.

Artículo 126. Para la evaluación, el Liceo se acoge a lo reglamentado por la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 del mismo año y el decreto 1290 del 16 de abril del 2009.

OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 127. Los principales objetivos de la evaluación son:

- a. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes.
- b. Determinar la promoción de los estudiantes en cada grado de educación básica y media.
- c. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus estudios y
- d. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la Institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 128. La evaluación se rige por los siguientes criterios:

- a. Los criterios de evaluación y promoción se enmarcarán en:
 - La normativa vigente.
 - Los estándares básicos de competencia emanados por el MEN
 - El decreto 1290 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media emanados por el MEN.
 - Los lineamientos curriculares de las áreas de formación.
 - Todos aquellos ámbitos que intervienen en la formación integral de los estudiantes, tales como el cognitivo y fundamentalmente las habilidades de pensamiento (comprensión, análisis, síntesis, razonamiento, retención, interpretación, argumentación, proposición, modelación, comunicación e indagación); el cognoscitivo (saber); la formación en valores (ser) y el desarrollo de habilidades y destrezas sicomotoras de los estudiantes (hacer).

- b. La evaluación de los educandos será continua, cualitativa y cuantitativa, esta se hará dividida en cuatro periodos académicos, cada uno de igual duración; en los que se fracciona el año escolar. Entendido como periodo escolar: El espacio de tiempo en el cual se lleva a cabo una serie de acciones pedagógicas, que permiten el desarrollo y avance de los aprendizajes y el logro de los desempeños y competencia.
- c. El propósito de los periodos académicos es disminuir la dispersión del conocimiento, mejorar su pertinencia y los niveles de motivación así como desarrollar las actividades de nivelación de los aprendizajes.
- d. La evaluación será diagnóstica, procesal y final (Pruebas diagnóstica al iniciar el año, pruebas cognitivas bimestrales al culminar I, II y III período académico y exámenes finales en las últimas semanas del calendario escolar). Las pruebas cognitivas institucionales tendrán un valor del 10% de la nota definitiva final de cada periodo lectivo.
- e. La evaluación estará fundamentada especialmente en el desarrollo de procesos cognitivos, éticos y sociales, que redunden en la formación integral de los educandos.
- f. Los estudiantes tendrán procesos de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación que permitan reconocer sus avances.
- g. Los educandos tendrán un seguimiento individual académico, el que permitirá la creación oportuna y atinada de estrategias de nivelación, las que serán registradas periódicamente e informadas al padre o acudiente del educando;
- h. Cada estudiante reportado por bajo rendimiento académico tendrá un apoyo adicional de la institución: retroalimentación, orientación para superar sus debilidades; y supervisión permanente. Los resultados obtenidos en este proceso serán evidenciados en Coordinación académica quien emitirá un consolidado de dichos estudiantes a la comisión de evaluación y promoción.
- i. La escala de valoración Institucional estará dada bajo los parámetros de la escala a nivel nacional
- Desempeño Superior 50** Cuando alcanzan con profundidad los logros esperados establecidos en la asignatura de acuerdo a los lineamientos expedidos por el MEN, los lineamientos institucionales establecidos en su Proyecto Educativo Institucional y lo expresado en este decreto.
- Desempeño Alto 40 - 49** Cuando alcanzan satisfactoriamente los logros esperados establecidos en la asignatura de acuerdo a los lineamientos expedidos por el MEN, los lineamientos institucionales establecidos en su Proyecto Educativo Institucional y lo expresado en este decreto.
- Desempeño Básico 35 - 39** Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Desempeño Bajo 10 - 34** Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios o mínimos en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el M.E.N. y lo establecido en el P.E.I.
- j. Cada docente al iniciar cada periodo académico, deberá dar a conocer al estudiante los criterios de evaluación con los que será valorado en cada asignatura y en cada periodo escolar.
- k. Cuando se entrega cada informe escolar el docente dedicará un tiempo prudencial para explicar al padre la estructura del boletín de calificaciones, este tipo de reunión se llamara escuela abierta, en busca de un acercamiento e identificación de cada estudiante y de su grupo familiar con el Sistema Institucional de Evaluación: SIE.

- l. Los estudiantes que ingresen a la institución educativa durante el transcurso del año escolar (traslados, cambio de ambiente escolar) deberán anexar el informe de calificaciones del colegio de procedencia hasta el periodo que hayan cursado, para que con dicha información se establezca el equivalente con el sistema escolar de evaluación aquí descrito. De esta forma se evita que queden con situaciones pedagógicas pendientes al finalizar el año escolar.
- m. Cuando un padre tenga una inquietud o reclamación sobre la evaluación o promoción del estudiante se debe seguir el siguiente procedimiento:
 - 1. Solicitud de aclaración de notas con el docente de área.
 - 2. Entrega de evidencias (notas en trabajos, carteleras, frisos etc.).
 - 3. El profesor resolverá la inquietud directamente con el estudiante y el padre de familia o acudiente.
 - 4. En caso que esta instancia no resuelva la duda el padre pedirá cita con la coordinación Académica, de igual forma se presentaran las evidencias del caso, de parte y parte.
 - 5. En última instancia entrara a mediar la rectora.
- c. Adaptación Curricular Individualizada: Su objetivo es buscar un equilibrio entre la metodología, los contenidos y la evaluación existentes en la institución y la atención a los estudiantes que por tener una necesidad educativa especial requieren de apoyo para conseguir un proceso normalizado.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 130. El consejo Académico conformará para cada grado una Comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres (3) docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien lo convocará y lo presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendación de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades (Decreto 230 de 2002).

Artículo 131. Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 129. Para favorecer el proceso de aprendizaje se cuenta con las siguientes herramientas:

- a. Refuerzos: Destinado a uno o varios estudiantes que presentan dificultades particulares para aprender y que requieren ayuda para alcanzar los logros propuestos correspondientes al respectivo programa.
- b. Nivelaciones: Medida educativa que quiere brindar apoyo académico a los estudiantes que al término de algún periodo no hayan obtenido como mínimo un desempeño básico por su bajo aprovechamiento escolar. Para tal efecto se destinan cuatro semanas en el cronograma.
- a. Analizar los casos de los educandos con bajo desempeño académico, al finalizar cada periodo, para hacerles las recomendaciones pertinentes a los estudiantes y a sus respectivos padres y/o acudientes en la perspectiva de mejorar su desempeño.
- b. Analizar los casos de los educandos con desempeño excepcionalmente alto o superior con el fin de recomendar la promoción anticipada.
- c. Hacer recomendaciones a los docentes en cuanto a los planes de mejoramiento de aula.
- d. Hacer seguimiento al cumplimiento de compromisos establecidos por la comisión.
- e. Otorgar reconocimiento de mención de honor a los estudiantes que durante el año lectivo hayan alcanzado un destacado desempeño académico y de convivencia.

f. Definir la promoción de los educandos.

Parágrafo 1: Los casos de evaluación y promoción no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el consejo académico previa solicitud de alguno de sus miembros.

PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 132. Las normas de promoción de un grado a otro, de aprobación de áreas o asignaturas son las establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 del 2009 y el Decreto 3055 de 2002, de donde se extracta que:

- a. Se permite la REPROBACIÓN de los estudiantes en cualquier grado.
- b. Se permite la EXCLUSIÓN de la Institución: ya sea por bajo rendimiento y/o comportamientos contrarios a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- c. Se requiere que las normas estén claras en el Manual de Convivencia y se lleve a cabo el debido proceso.

Artículo 133. Este proceso está sustentado por las Sentencias de la Corte Constitucional en las que se manifiesta que:

- a. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311-94).
- b. No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico (T569-XII-94).
- c. No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina (T316-12-VII-94).

Artículo 134. Al finalizar el año la Comisión de Evaluación y Promoción será la encargada de determinar cuáles estudiantes deberán repetir un grado determinado.

Artículo 135. La Comisión de Evaluación y Promoción está definida en su conformación, funciones y en otros aspectos en plenitud por la adaptación institucional.

Artículo 136. La promoción de los escolares estará reglamentada de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Los educandos que al finalizar el año escolar obtengan un desempeño bajo en más de tres asignaturas se le recomendará reiniciar el año escolar; ya que se considera la no superación de los desempeños necesarios, con relación con las áreas obligatorias y fundamentales, una causal de repetición por contravenir los lineamientos curriculares y los estándares de calidad expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Los educandos que obtengan una valoración de desempeño bajo en una o dos asignaturas deberán asistir a un curso de nivelación, en el cual tendrán la oportunidad de corregir vacíos en su aprendizaje de tal forma que al terminar el curso el estudiante pueda presentar una evaluación escrita de las asignaturas en las que obtuvo un desempeño bajo; superada la prueba escrita el estudiante podrá continuar su proceso académico.
- c. Si el estudiante no presenta el curso de nivelación ni la evaluación correspondiente a las áreas que al finalizar el cuarto periodo le hayan quedado con desempeño bajo en el tiempo estipulado, deberá reiniciar el año escolar; es decir no será promovido al siguiente año escolar por no haber cumplido con el mínimo de requisitos académicos correspondientes al Proyecto Educativo Institucional.
- d. Los estudiantes que pierdan el año no tendrán ningún impedimento para conservar el cupo en el colegio; este dependerá exclusivamente de su comportamiento disciplinario y convivencial. Exceptuando aquellos que requieran repetición por tercera vez de un mismo grado a los cuales se les recomienda reiniciar el proceso académico en otro ambiente escolar, pues, esta situación evidencia la poca adaptación al nivel de calidad académica exigido por la institución.
- e. Es causal de pérdida del año el 20% de inasistencias injustificadas.
- f. Para los grados primero y quinto de básica primaria y noveno de básica secundaria, no existirán cursos de nivelación después de

terminado el cuarto periodo escolar, ya que estas etapas son prioritarias para el avance del educando en todo su proceso de formación, por ello, la exigencia y compromiso de la institución debe ser al máximo, de tal forma que las bases construidas sean suficientemente fuertes para continuar su desarrollo escolar con éxito.

Artículo 137. Valoración académica. El Liceo Pedagógico Cundinamarca considera el bajo rendimiento académico como una manifestación de poca identidad con el Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI) y por lo tanto la valoración integral del desempeño del estudiante es un elemento fundamental para su continuidad en el siguiente año escolar. Los criterios de aplazamiento y no promoción son los siguientes:

- a. Después de un proceso de evaluación integral y formativo registre desempeño bajo en tres o más asignaturas.
- b. Deje de asistir al 20% o más de las actividades escolares del año lectivo.
- c. El estudiante que asista al curso de nivelación y continúe reprobando una o dos asignaturas con dificultades.
- d. El estudiante aplazado y que sin causa justificada no realice las actividades de superación durante el término establecido en este reglamento.

CAPITULO XI:

REGLAMENTO PARA EL BUEN USO DE LOS ESPACIOS DE APOYO ACADÉMICO

BIBLIOBANCO: Cada aula de clase contara con un biblio-bancobásico para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

- a. La biblioteca del aula será entregada al director del curso en forma inventariada.
- b. Cada director de curso entregara el inventario al monitor del curso, Serán responsables del material entregado, todos los

estudiantes del aula, ya que son ellos quienes controlaran los préstamos de los textos.

- c. Al finalizar cada periodo académico el director del curso y el monitor deberán hacer una revisión y enmendar el posible deterioro de los textos.

MANUAL DE USO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA

Artículo 138. Son normas básicas de convivencia en el Laboratorio de Informática:

- a. El ingreso al Laboratorio de Informática debe hacerse con autorización.
- b. Solo el docente está autorizado para encender y apagar los equipos.
- c. Las manos deben estar aseadas al ingresar al laboratorio, con el fin de mantener conservados los equipos. No se debe tocar la pantalla con los dedos.
- d. Las suelas de los zapatos deben estar secas y limpias de barro antes de ingresar al laboratorio, para evitar que los equipos se llenen de polvo y otras partículas.
- e. Al laboratorio no deben ingresar comestibles, bebidas ni chicles para evitar que al caer sobre los equipos, estos se deterioren o descompongan.
- f. Se debe ingresar al laboratorio con los respectivos apuntes de clase.
- g. No se debe navegar en Internet en horas de clase sin autorización. En ningún momento es permitido utilizar programas de Mensajería Instantánea (Messenger, skype, etc.) o ingresar a las redes sociales (Facebook, twitter, sónico etc.).
- h. Está prohibido ingresar a páginas pornográficas u obscenas.
- i. No está permitido instalar software (programas) de ninguna clase.
- j. No se debe escuchar música, ni ver videos durante la permanencia en el laboratorio. No se debe ejecutar ningún programa de reproducción de archivos de multimedia sin autorización.

- k. Se debe hablar en voz baja, de manera que no perturbe la concentración de las demás personas presentes en el laboratorio.
 - l. No intente reparar el equipo; reporte los daños al docente oportunamente.
 - m. No personalice el equipo (papel tapiz, cursores, sonidos, etcétera). No cambie las opciones del monitor sin autorización.
 - n. Trate los equipos con suavidad; no golpee el teclado ni los dispositivos apuntadores (mouse).
 - o. El tablero debe quedar en orden y aseo al final de la clase.
 - p. Al salir, coloque las sillas apiladas de dos en dos, bajo el correspondiente escritorio.
 - q. Los estudiantes del Liceo deben portar entre sus enseres un trozo de bayetilla para asear el equipo de ser necesario.
 - r. Para hacer uso del laboratorio para fines de la academia distintos de la clase de informática (ver una película, hacer una exposición, etc.) se debe solicitar permiso con anticipación.
- f. Los productos inflamables (gases, alcohol, éter, etc.) deben mantenerse alejados de las llamas de los mecheros. Si hay que calentar tubos de ensayo con estos productos, se hará al baño María, nunca directamente a la llama. Si se manejan mecheros de gas se debe tener mucho cuidado de cerrar las llaves de paso al apagar la llama.
 - g. Cuando se manejan productos corrosivos (ácidos, álcalis, etc.) deberá hacerse con cuidado para evitar que salpiquen el cuerpo o los vestidos. Nunca se verterán bruscamente en los tubos de ensayo, sino que se dejarán resbalar suavemente por su pared.
 - h. No se debe jugar con los elementos ni compuestos químicos.
 - i. La utilización de los mecheros debe hacerse siguiendo las indicaciones del docente y nunca se debe jugar con la llama del mismo o quemar papel u otros elementos que puedan poner en riesgo de quemaduras a las personas o incendio de la planta física.
 - j. Los elementos del laboratorio así como los elementos y compuestos químicos se deben pasar con cuidado y entregar en la mano a otras personas. Cuando sea necesario. Está prohibido arrojarse unos a otros los elementos mencionados.
 - k. No se deben ingresar y menos mezclar compuestos químicos si el docente no lo ha indicado.

MANUAL DE USO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES INTEGRADO

Artículo 139: Son normas básicas de convivencia en el laboratorio:

- a. Antes de ingresar al laboratorio el docente deberá revisar que no existan fugas de gas u olores extraños que puedan poner en riesgo la integridad física de los estudiantes. También deberá observar que todos los elementos del laboratorio se encuentren en buenas condiciones.
 - b. El ingreso al laboratorio debe hacerse con la autorización y bajo la supervisión del docente.
 - c. Es obligatorio el uso de la bata para ingresar al laboratorio así como elementos de protección según la actividad a realizar (Tapabocas, guantes, gafas etc.)
 - d. Cada grupo de prácticas se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material.
 - e. Todo el material, especialmente los aparatos delicados, como lupas y microscopios, deben manejarse con cuidado evitando los golpes o el forzar sus mecanismos
- l. El docente entregará a los estudiantes los elementos necesarios para la práctica de laboratorio y estos son responsabilidad del estudiante hasta que se termine la práctica y se entreguen nuevamente en excelentes condiciones.
 - m. Los daños ocasionados a los elementos, muebles y enseres del laboratorio, durante la práctica, serán asumidos por el responsable del daño o por el grupo en general si no se encontrará al culpable del mismo. Toda novedad deberá ser reportada a los coordinadores o al Gerente administrativo.
 - n. Cualquier material de vidrio no debe enfriarse bruscamente justo después de haberlos calentado con el fin de evitar roturas.
 - o. El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias de laboratorio. En consecuencia, al terminar cada práctica se procederá a limpiar cuidadosamente el material que se ha utilizado.
 - p. Al terminar la clase el laboratorio debe quedar completamente cerrado y con llave.

Este reglamento es válido para las asignaturas de química, física, biología y ciencias naturales.

MANUAL DE USO DE LA SALA DE AUDIOVISUALES

Artículo 140. Son normas básicas de convivencia en la Sala de Audiovisuales

- a. La solicitud de préstamo de la sala de audiovisuales debe hacerse mínimo con 5 días de anticipación, indicando fecha, hora de inicio y hora final, curso, nombre del docente solicitante y actividad a realizar.
- b. El ingreso a la Sala de Audiovisuales debe hacerse con autorización y bajo la supervisión de un docente, coordinador o personal administrativo.
- c. Sólo el docente está autorizado para encender y apagar los equipos.
- d. El uso de la conexión audiovisual debe ser supervisada por la persona responsable del grupo.
- e. Los estudiantes no pueden comer, beber o masticar chicle dentro de la sala por lo cual queda prohibido el ingreso de alimentos y bebidas.
- f. Está prohibido colocar los pies sobre las sillas.
- g. Dentro de la sala no se puede jugar, correr o arrojar elementos.
- h. El uso de los equipos audiovisuales y elementos de la Sala es a título de préstamo y el docente encargado de la estadía en la misma es el responsable de los daños por mal trato o pérdida que pueda ocasionarse en los equipos, muebles o enseres durante el uso de la misma.
- i. Se debe hablar en voz baja, de manera que no se perturbe la concentración de las demás personas presentes en la sala.
- j. La sala de Audiovisuales no podrá tener un uso diferente al asignado por la administración.
- k. La sala debe quedar en las mismas condiciones de orden y limpieza en que fue encontrada.
- l. Al finalizar de utilizar la Sala se debe entregar formalmente a la persona encargada de la misma la cual deberá constatar que

esta se encuentre en perfectas condiciones así como los equipos audiovisuales.

Artículo 141. El presente Manual rige a partir de la fecha de su publicación y modifica o deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Soacha, Cundinamarca, a los 18 días del mes de Noviembre de 2013.

GLADYS RODRÍGUEZ CAÑÓN

Presidente del Consejo Directivo.